

la Universidad Autónoma de Tamaulipas); M. en C. Ma. Guadalupe Perea Ortiz, Consejera Catedrática por la Facultad de Enfermería (Presentó justificante de su inasistencia a esta sesión por enfermedad); C. Nancy Viridiana Ruiz Vargas, Consejera Alumna por la Facultad de Enfermería, (Presentó justificante de su inasistencia a esta sesión por asistir al 7º Foro Estatal Interinstitucional de Bioética e Investigación en Salud que organiza el COPOCYT en San Luis Potosí); Dra. Blanca Estela Gutiérrez, Grageda, Directora de la Facultad de Filosofía; Dr. Oscar Wingart Plata, Consejero Catedrático por la Facultad de Filosofía, (Presentó justificante de su inasistencia a esta sesión debido a que asiste como ponente en el V Coloquio Nacional en la Obra de Carlos Marx frente al siglo XXI); Dr. Aurelio Domínguez González, Director de la Facultad de Ingeniería; MDM Carmen Sosa Garza, Consejera Catedrática por la Facultad de Ingeniería; C. Marcos Antonio Rojas Tapia, Consejero Alumno por la Facultad de Ingeniería; LLM-E Verónica Núñez Perusquía, Directora de la Facultad de Lenguas y Letras; Dra. Luisa Josefina Alarcón Neve, Consejera Catedrática por la Facultad de Lenguas y Letras, C. Karla Patricia Prado Peña, Consejera Alumna por la Facultad de Lenguas y Letras; C. Gloria Adriana Flores Gándara, Consejera Alumna por la Facultad de Lenguas y Letras; Méd. Esp. Javier Ávila Morales, Director de la Facultad de Medicina; Méd. Esp. Jesús Enrique Espinosa Palomo, Consejero Catedrático por la Facultad de Medicina; C. Alan Quintanilla Rivera, Consejero Alumno por la Facultad de Medicina; C. María Elena Mondragón Mondragón, Consejera Alumna por la Facultad de Medicina; Mtro. Jaime Eleazar Rivas Medina, Director de la Facultad de Psicología; Mtra. Blanca Yasmín Montúfar Corona, Consejera Catedrática por la Facultad de Psicología; C. Eduardo Verde Hernández, Consejero Alumno por la Facultad de Psicología; C. Michelle Pinet Zavaleta, Consejera Alumna por la Facultad de Psicología; M. S. P. Sergio Pacheco Hernández, Director de la Facultad de Química; Mtro. en N. Francisco Rafael Pérez Muñoz, Consejero Catedrático por la Facultad de Química; el C. Eduardo Salvador Rocha, Consejero Alumno por la Facultad de Química; C. Carlos Iván Soto Sevilla, Consejero Alumno por la Facultad de Química y el Dr. en Der. César García Ramírez, Secretario Académico de la Universidad y del H. Consejo Universitario, QUIEN DA FE.-----

 - - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “Informó señor Rector que se encuentran presentes un total de 38 Consejeros Universitarios con derecho a voto, por lo que de conformidad con los artículos 44 fracción I y 45, 49 y 113 fracción XII, inciso f y g, del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, se declara el quórum legal para celebrar esta Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario. *Se encontraron presentes 38 asistentes al pase de lista. Posterior al pase de lista se integró un consejero dando un total de 40 asistentes.*-----

 - - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “El siguiente asunto del Orden del Día es la: Toma de protesta a nuevos consejeros universitarios. Por lo que de conformidad en lo previsto por los artículos 29 y 30 del Estatuto Orgánico, solicito se pongan de pie las siguientes personas a efecto de tomar protesta, por la Facultad de Bellas Artes, el C. Mauricio Ruiz Mota en calidad de consejero alumno; por la Facultad de Derecho, la C. Raiza Pozo Osorio en calidad de consejera alumna”.-----

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “Pido en este momento se pongan de pie todos los miembros de este Honorable Consejo Universitario para que con la solemnidad requerida el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz, en su calidad de presidente de Consejo se sirva tomar protesta a los compañeros mencionados”.-----

- - - El señor Rector Dr. Gilberto Herrera Ruiz procedió a tomar la protesta de rigor a los siguientes consejeros universitarios alumnos: el Mauricio Ruiz Mota, por la Facultad de Bellas Artes y la C. Raiza Pozo Osorio por la Facultad de Derecho”.-----

“¿PROTESTAN USTEDES CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, ASÍ COMO DESEMPEÑAR EN LA VERDAD Y EN EL HONOR EL CARGO DE CONSEJERO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, QUE LES HA SIDO CONFERIDO, Y DEFENDER LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA?”.-----

- - - Acto seguido contestaron, “SI PROTESTO”. Enseguida el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “SI ASÍ LO HICIEREN QUE LA UNIVERSIDAD Y LA SOCIEDAD SE LOS RECONOZCAN Y SI NO SE LOS DEMANDEN, muchas gracias”.-----

 - - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “El siguiente asunto a tratar en el Orden del Día es el correspondiente a la aprobación del acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo del año 2013. La cual debidamente fue enviada a cada uno de los consejeros adjunta a la citación para esta sesión y que para efectos de obviar su lectura les pregunto, ¿Alguien tiene algún comentario, aclaración u observación respecto a lo asentado en el acta de la Sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo del año 2013?”.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “De no ser así, solicito la aprobación del acta de mérito. Los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano”.-----

- - - Tomada la votación a mano alzada, el Dr. en Der. César García Ramírez informa que: “El acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo del año 2013, ha sido aprobada por unanimidad”.-----

 - - - El Dr. César García Ramírez, Secretario del H. Consejo Universitario informa: “El siguiente punto de la Orden del Día, es el relativo al Informe mensual de actividades del presidente de este Consejo, el Dr. Gilberto Herrera Ruiz en cumplimiento con la fracción XXV del artículo 38 y fracción IV del artículo 90 de nuestro Estatuto Orgánico, adelante Dr. Herrera”.-----

- - - Enseguida expresa el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Muy buenos días lo que tenemos para informar en este mes de abril del 2013 en lo relativo a Becas es: El 5 de marzo, la Universidad Autónoma de Querétaro recibió 200 mil pesos de Banco Santander para el beneficio de ocho estudiantes que realizarán movilidad académica a otras universidades del país, obteniendo un apoyo de 25 mil pesos cada uno, asimismo el 7 de marzo, fueron beneficiados con becas para inscripción 12 estudiantes de nuestra Universidad, a través de un convenio de colaboración signado por esta casa de estudios con la Escuela Bancaria y Comercial, la cual otorgó 12 mil pesos para apoyar la formación profesional de los universitarios. Alumnos de las facultades de Bellas Artes, Ciencias Políticas y Sociales, Derecho, Ingeniería, Contaduría y Administración, y Filosofía recibieron un monto de mil pesos cada uno. Igualmente en lo relativo a los campus universitarios a partir del 17 de abril y hasta el viernes 26 el día de mañana, se han presentado a los tres campus universitarios los grupos evaluadores de los CIEES para evaluar los programas ofrecidos por la facultad de Contabilidad y Administración y también en el campus San Juan del Río fue evaluado el programa de Derecho. Es la primera vez en la historia de los campus que estos programas son evaluados, merece ser reconocido el esfuerzo de las facultades involucradas y de los coordinadores de los campus. Estoy seguro que los resultados de la evaluación permitirán mejorar nuestra oferta educativa en los campus regionales, el Director de la Facultad de Contaduría se disculpó de no poder estar aquí para poder atender, precisamente la evaluación que está ahorita en Jalpan y que cierra el día de mañana. Felicitar a la Facultad de Contaduría y Administración, recibimos ya el resultado de la evaluación de los CIEES para el programa de Gestión de Empresas Sociales y se llegó al nivel I, mis felicitaciones a la Facultad y sobre todo a una carrera tan importante como es esta que tenemos y única en nuestra Universidad. Asimismo estamos esperando resultados para diferentes carreras, ya tuvimos la evaluación de Medicina, tuvimos la evaluación de Deportes, de Diseño Industrial, estamos en espera también de los resultados de Informática y también nos llegó la re-acreditación del programa de Odontología, mis felicitaciones igualmente a la comunidad de Medicina en específico de Odontología por haber dado este paso, estamos seguros que el de Medicina igual esperemos pronto lleguen las buenas noticias. Recordarles que a partir del 21 de marzo ya se pueden imprimir los kardex y constancias a través del Portal ya no es necesario hacer el trámite necesariamente en cajas y que eso va a permitir sobre todo a los campus regionales el poder realizar estas operaciones sin tener que venir a Querétaro. Anunciarles que del 29 de abril y hasta el 31 de mayo se ofrecerá de manera gratuita el curso preparatorio del examen EXCHOPA. El curso se ofrecerá en la parte alta de la biblioteca de las 12:00 a las 15:00 horas para todos los solicitantes que ustedes tienen para ingresar a la Universidad. El 24 de marzo como parte de la celebración del día internacional del teatro, se presentó la compañía teatral “El Milagro”, que puso en escena la obra “Iluminaciones VII”, escrita por el dramaturgo Alfredo Hinojosa y dirigida por Alonso Barrera. El 26 de marzo, la Universidad Autónoma de Querétaro a través del Centro Universitario de Creación Musical (CUCM), presentó el ensamble instrumental del Centro de Experimentación y Producción de Música Contemporánea (CEPROMUSIC), titulado "Altera Alea. Música y Azar en homenaje a Witold Lutoslawski. El grupo de Danza Folklórica Representativo de la Universidad Autónoma de Querétaro regresó a esta casa de estudios luego de una exitosa gira internacional, que realizó en Argentina; país latinoamericano donde la agrupación participó en diversos festivales junto con el grupo de Danzas Autóctonas y Tradicionales de Querétaro. En la cuestión de Vinculación Universitaria se han firmado diferentes convenios, uno con la Legislatura del Estado, que es para la colaboración de las bases en programas específicos de trabajo, igualmente con el Mtro. Zepeda, Procurador del Medio Ambiente aquí en el Estado, firmamos un convenio, se trabajó también, se presentó el Programa de Ordenamiento Ecológico para el Municipio del Marqués, el 27 de marzo en el que se trabajó junto con la SEMARNAT y la SEDESU, a través de la Dirección de Vinculación Tecnológica y Proyectos Especiales. El 5 de marzo como parte del seguimiento al convenio general de colaboración que se estableció con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Federación de Estudiantes recibirá 50 mil árboles para reforestar a la Universidad, los árboles se distribuirán en diversos campus y planteles de esta casa de estudios, tengo entendido señor presidente que ya varias sociedades de alumnos están trabajando en ello verdad”.-----

- - - Al respecto expresa el C. Juan Pablo Cárdenas Palacios, Presidente de la Federación Estudiantil de la Universidad de Querétaro: “La Federación de Estudiantes Universitarios de Querétaro formalizó con SEDEA un convenio, por medio del cual se unen para reforzar los espacios de ésta Casa Máxima de Estudios que lo requieran y que los compañeros tengan la oportunidad de llevar un árbol y llevarlo a su casa. Ya se han llevado a cabo varios programas de reforestación como en la Escuela de Bachilleres “Salvador Allende”, plantel Pedro Escobedo, la Facultad de Derecho, campus Cadereyta, la Facultad de Enfermería, la Facultad de Química entre otras. La campaña de reforestación beneficiará a los espacios universitarios, las casas de los estudiantes y otros lugares a los que se concurre”.-----

- - - Continúa el señor Recto, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Perfecto, no hay que olvidar también Querétaro, que digo tenemos arboles pero en términos de per cápita igualmente a ver qué podemos hacer a nivel de facultades para plantar algo que se pueda. Mis felicitaciones a la

Federación de Estudiantes por esta iniciativa. Alrededor de 80 estudiantes de las trece facultades de la Universidad Autónoma de Querétaro viajaron a las comunidades de Tepozán, San José de las Flores y El Durazno, en Arroyo Seco; a Chitejé de Garabato, en Amealco, y a San Antonio de la Cal, en Tolimán; con el objetivo de conocer las localidades donde realizarán el programa de Verano Intensivo de Servicio Social "UAQ comprometida con la sociedad que le da vida" y entrevistarse con la población y los grupos de contacto de cada lugar. Los estudiantes convocan a la sociedad a colaborar con este programa a través de la donación de despensas, material de papelería y herramientas de trabajo agrícola. Igualmente el 23 de abril más de dos mil vacantes se ofertaron en la "Feria Juvenil del Empleo 2013" que tuvo como marco la explanada de Rectoría de la Universidad Autónoma de Querétaro, impulsada por instancias Federales, Estatales, Municipales y la Federación de Estudiantes de la Universidad. Se ofertaron como lo mencionamos más de dos mil vacantes, de las cuales alrededor de 500 fueron para egresados universitarios. En el ámbito de reconocimientos, el 22 de marzo el proyecto de la Biblioteca de Campus Juriquilla, ahora en construcción, obtuvo el Premio "Federico E. Mariscal" en su novena edición, otorgado por el Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, para distinguir a los mejores trabajos de producción arquitectónica contemporánea, que se generan en esta entidad. El coordinador de Diseño Arquitectónico de la UAQ, el Arq. Guillermo López, comentó que la obra podría ser inaugurada el próximo semestre, mis felicitaciones al grupo, igualmente a la Facultad de Ciencias Naturales e Informática por esta edificación espero que empiece a distinguir a la Universidad con edificios propios y diseños propios que se han hecho en la Universidad y que construyen los universitarios, el caso de esta biblioteca la diseñaron profesores nuestros y alumnos y la están construyendo igual profesores y alumnos nuestros allá, igualmente felicidades a Ingeniería de donde proviene este grupo de trabajo. El 18 de abril la Universidad Autónoma de Querétaro recibió un reconocimiento por parte de la Asociación Mexicana de Directivos de la Investigación Aplicada y el Desarrollo Tecnológico (ADIAT), por su desempeño en la promoción de la Ciencia y la Innovación Tecnológica. José David Gaytán González, Eliud Escudero Enríquez y María Guadalupe Mendoza Sánchez, alumnos de la Escuela de Bachilleres "Salvador Allende" de los planteles Sur y Bicentenario; ganaron primero, segundo y tercer lugar, respectivamente, en la Olimpiada Estatal de Lógica, que se realizó el 20 de marzo y que participaron alrededor de 70 estudiantes de distintas escuelas preparatorias de la entidad. Los alumnos ganadores, participarán en la Olimpiada Nacional de Lógica que se realizará el 25 de mayo en Morelia, Michoacán. Igualmente en lo que respecta a la Escuela de Bachilleres, del 19 al 21 de marzo se sometió a revisión por parte del Consejo para la Evaluación de la Educación Media Superior (COPEEMS), con el objetivo de lograr su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato, que es similar a los CIEES, de hecho hay tres niveles igual en este Sistema Nacional de Bachilleratos. Se evaluaron todos los planteles. Es importante reconocer el esfuerzo de la Directora, mis felicitaciones y a sus coordinadores por todo el esfuerzo que mostraron y sobre todo fue muy exitoso, esperemos recibir muy buenas noticias en el mes de mayo. El 17 de abril se realizó la prueba ENLACE en la Escuela de Bachilleres, alrededor de 3 mil estudiantes de sexto semestre de la Escuela de Bachilleres, respondieron la prueba que aplica la Secretaría de Educación Pública (SEP). El año pasado, el Plantel San Juan del Río aprobó con el mejor lugar a nivel estatal y en esta ocasión fungió como la "Escuela Muestra" en la entidad y esperemos este año igual repetir con algunos de nuestro planteles igualmente ser como lo hemos sido de lo mejor en el Estado. El 22 de marzo la Facultad de Bellas Artes rindió homenaje a Hugo Gutiérrez Vega con la obra "Peregrino" un espectáculo multidisciplinario basado en la obra del poeta y ex rector de la Universidad Autónoma de Querétaro. El Patio Barroco de la Facultad de Filosofía fue el escenario, mis felicitaciones a la Facultad. El 24 de marzo la comunidad estudiantil de la Facultad de Bellas Artes llevó a cabo la celebración universitaria por el Día Mundial del Teatro, con la función de gala de la obra "Quemar las naves: las cenizas del naufragio". La Facultad de Ciencias Políticas informa que el 6 de marzo, estudiantes de esta facultad convocaron a la cuarta brigada de alfabetización para San Joaquín, 47 jóvenes, acudieron a la primera capacitación del proyecto de alfabetización a adultos "Sí Podemos". Esta cuarta brigada de alfabetizadores cerrará el ciclo de trabajo en San Joaquín, municipio queretano donde los jóvenes han trabajado desde 2010 con el fin de contribuir en la disminución de los índices que presenta de analfabetismo en personas adultas, de hecho el consejero universitario lo vi por ahí el año pasado, mis felicitaciones a esta iniciativa y que esperemos que continúe siempre en ese sentido. El 15 de abril la Facultad de Contaduría y Administración inauguró "Encuentro de Identidad", un evento importante para encontrar la identidad de la Facultad y que de hecho comentaba con el director creo que debe la Universidad hacerlo para empezar a tener una mayor identidad de todo mundo, mis felicitaciones fue un evento muy exitoso, con mucho poder de convocatoria, aproximadamente 5 mil universitarios estuvieron ahí entre ellos igualmente un estudiante más que es el señor Gobernador también lo tuvieron ahí, mis felicitaciones a la Facultad por este tipo de iniciativas que espero que podamos y no les moleste retomarlas para hacerlas a nivel Universidad. El 20 de abril igualmente la Facultad de Contaduría y Administración recibió una donación de 445 licencias y cinco paquetes del software CONTPAQ, por parte de la empresa Computación en Acción (Compac); se trata de una herramienta de trabajo de fácil acceso, diseñada especialmente para el área empresarial. Dicho donativo suma un monto de más de 7 millones de pesos, da gusto ver empresas de mexicanas y mexicanos haciendo software cuando ahora casi todo el software es importado, vino el dueño de la empresa y creador de este paquete, me gustó mucho, a pesar de ser una ceremonia breve yo creo que el ejemplo de que se pueden hacer las cosas en este país es importante y es un

ejemplo, con mucho gusto recibimos esta donación y mi agradecimiento a este empresario. En la Facultad de Derecho en conjunto con el Instituto Electoral de Querétaro y la LVII Legislatura Local, en el marco de las "Jornadas de Conciencia Ciudadana", presentaron la conferencia magistral "Derechos Políticos y Participación Ciudadana en la Reforma Constitucional de 2012", dictada por el Dr. Héctor Fix-Fierro, director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, un evento con debate, yo creo que con buena concurrencia y buenas discusiones mis felicitaciones a la Facultad. Igualmente la Facultad realizó su semana cultural en el campus Amealco, la cual se llevó a cabo del 19 al 22 de marzo las actividades fueron académicas, culturales y deportivas, durante la semana cultural se realizaron conferencias a cargo de los docentes de la Universidad y del Lic. Santiago Nieto Castillo; así como encuentros deportivos y una cena baile en la que se coronó a la Reina de la Facultad de Derecho del Campus Amealco, tengo entendido que el lunes empieza la de San Juan del Río, mis felicitaciones porque este tipo de actividades permiten a nuestros alumnos de estos campus sentirse también cercanos a la administración central, mis felicitaciones. En el caso de Enfermería del 13 al 15 de marzo de este año, en las instalaciones de la Licenciatura en Educación Física y Ciencias del Deporte se llevó a cabo el 3^{er} Congreso Internacional en la Educación Física, Deporte y Salud, organizado por esta Facultad, contando con la participación de 234 asistentes y 22 ponentes, igualmente ahorita están nuestros alumnos en la Olimpiada, ganamos la primera medalla de la Olimpiada que se está realizando en Sinaloa y del 7 al 13 de marzo se hizo esta eliminatoria de los que los que iban asistir a nivel regional representando al CONDE regional y 49 universitarios nuestros fueron clasificados, es la mayor delegación que hemos tenido representando y como les digo acabamos de ganar nuestra primera medalla en Taekwondo por un alumno de Educación Física, mis felicitaciones. El 6 de marzo la Facultad de Filosofía inauguró el 3^{er} Foro de Justicia y Sociedad "Retos socioculturales en torno a las reformas en la justicia para adolescentes en Querétaro", el cual se organiza junto con el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social el (CIESAS), se abordaron temas en torno a la impartición de justicia para adolescentes, desde las perspectivas legales y sociales. Igualmente la Facultad de Filosofía ofrece a partir del mes de abril tres cursos o diplomados: "Cómo pensar en tiempos de crisis", "Crítica de la Educación", y el Diplomado de "Bioética". Igualmente inauguramos la semana cultural que yo creo, fue algo muy importante porque involucra ahora si a las 5 carreras, 2 campus diferentes y que hasta lo que se, ahora ha sido muy exitosa, mis felicitaciones a la Facultad por ello. El 3 de marzo la Facultad de Lenguas y Letras festejó el octavo "Carnaval Veneciano" organizado por alumnos del área de italiano y abierto al público en general, entre 35 y 40 máscaras y trajes constituyeron la atracción principal en este espacio ubicado en el campus Aeropuerto de la UAQ, con el objetivo de representar a personajes típicos de la comedia del arte y máscaras de fantasía, fue un evento muy bonito, muy exitoso, participaron también alumnos de Bellas Artes con diferentes ejecuciones y yo es una cuestión que recomendaría a todo mundo en este aspecto de la Facultad de ampliar la cultura no sólo la Nacional sino a otros espacios. Por último felicitar a la Facultad de Medicina la cual renovó con 20 unidades dentales de última tecnología, su clínica dental es un espacio yo creo, la clínica es de lo mejor equipado y más avanzado que tiene el Estado, mis felicitaciones por mantenernos en ese posicionamiento señor Director y por esa inversión que yo creo va ser importante y que esperemos ver reflejado en esta convocatoria que ya tenemos abierta de CONACyT, cierra el 17 de junio, donde estamos seguros que las especialidades médicas y los posgrados de odontología estarán presentes en esta evaluación que nos harán y que serán exitosas y que este equipamiento apunta para allá. Muchas gracias, es todo lo que tenemos que informar para este mes de abril señor Secretario".-----

 - - - Enseguida el Dr. en Der. César García Ramírez: "Agradecemos su informe señor Rector, mismo que formará parte del acta de esta sesión. El siguiente asunto a tratar, de conformidad con el artículo 38 fracción XIII del Estatuto Orgánico, por este Consejo, es la aprobación de la celebración de los EXÁMENES PROFESIONALES Y CEREMONIAS DE TITULACIÓN. La lista respectiva fue dejada como de costumbre en el lugar que ocupan cada uno de los miembros de este Consejo a efecto de que puedan consultarla. Les comento que los expedientes fueron debidamente revisados e integrados por la Dirección de Servicios Académicos, dependiente de la Secretaría Académica, previa opinión favorable de los Honorables Consejos Académicos de la Facultad competente y en todos los casos se reúnen los requisitos que tanto la Ley Orgánica como el Estatuto Orgánico y el Reglamento de Estudiantes establecen. Por lo que les pregunto a ustedes como Consejeros Universitarios, ¿Existe algún comentario, observación u objeción que deban hacer del conocimiento de este Consejo respecto de alguno de los expedientes ahí mencionados?".-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: "En virtud de no existir ningún comentario, observación u objeción y de conformidad con el artículo 68, fracción I del Estatuto Orgánico y en voto económico por ser de obvia resolución, se aprueba (por mayoría de votos) la celebración de los EXÁMENES PROFESIONALES Y CEREMONIAS DE TITULACIÓN".-----
 Se emiten acuerdos para las siguientes personas:-----

POR LOS POSGRADOS DE LAS DIFERENTES FACULTADES:-----
 - - - Para que pueda obtener el grado de DOCTOR EN INGENIERÍA, acuerdo a favor del C. Francisco Mherande Cuevas Muñiz.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN, acuerdos a favor de los CC. María Teresa de Jesús Gómez Medina y Juan José Cabrera Lazarini.-----
 - - - Para que puedan obtener el grado de DOCTOR EN CIENCIAS DE LA SALUD, acuerdos a favor de los CC. Miguel Ángel Alejandro Rangel Alvarado y Marco Antonio Alcocer Gamba.-----

 - - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN SALUD Y PRODUCCIÓN ANIMAL SUSTENTABLE, acuerdo a favor de la C. Isabel Bárcenas Reyes.-----
 - - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA DE FINANZAS, acuerdo a favor del C. Alfredo Tercero Gómez Bodabilla.-----
 - - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN IMPUESTOS, acuerdo a favor del C. Jorge Hernández Martínez.-----
 - - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN ANTROPOLOGÍA, acuerdo a favor del C. HUGO ARMANDO GALINDO NÁJERA.-----
 - - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA VALUACIÓN, acuerdo a favor de la C. Carolina de la Vega Oviedo.-----
 - - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (RECURSOS HÍDRICOS Y AMBIENTAL), acuerdo a favor del C. José Antonio Quevedo Tiznado.-----
 - - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN LINGÜÍSTICA ÁREA TERMINAL EN ADQUISICIÓN/ENSEÑANZA DE LENGUA, acuerdo a favor de la C. Ana Luisa Martínez Soto.-----
 - - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN DESARROLLO Y APRENDIZAJES ESCOLARES, acuerdo a favor de la C. Liliaba Belén Santos Rivera.-----
 - - - Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA, acuerdo a favor de la C. Cinthya Berenice Rodríguez Piedra.-----

 - - - Para que pueda obtener el grado de ESPECIALIDAD EN DERECHO FISCAL, acuerdo a favor de la C. Juana Berenice Zubieta Otero.-----
 - - - Para que pueda obtener el grado de ESPECIALIDAD EN DERECHO NOTARIAL, acuerdo a favor de la C. Jazmín del Getzemani Gaitán Muñoz.-----
 - - - Para que pueda obtener el grado de ESPECIALIDAD EN ODONTOPEDIATRÍA, acuerdo a favor de la C. Paola Flores Sustaita.-----
 - - - Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN ORTODONCIA, acuerdos a favor de la C. Gloria Crystal Pérez Camarena.-----

POR LA FACULTAD DE BELLAS ARTES: -----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES ESCÉNICAS LÍNEA TERMINAL EN ACTUACIÓN, acuerdos a favor de los CC. Jorge Alejandro Franco Mercado, María Concepción Garrido Sicilia, Patricia Ordaz Guzmán y Cynthia Magali Pineda Pérez.-----
 - - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES ESCÉNICAS LÍNEA TERMINAL EN DANZA CONTEMPORÁNEA, acuerdos a favor de los CC. Leslie Areli Castillo Lanestosa, Alba Marina Teresita Ramírez Olvera, Rubén Darío Téllez Sánchez y Gabriela Berenice Cruz Gutiérrez.-----
 - - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES VISUALES ESPECIALIDAD EN ARTES PLÁSTICAS, acuerdos a favor de los CC. Cossette Arlaé Islas Bejarano, Jesús López González, Verónica Madero Margain y Jesús Hiram Ruiz Lemus.-----
 - - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES VISUALES ESPECIALIDAD EN DISEÑO GRÁFICO, acuerdos a favor de los CC. Oscar Camacho Zamora, Dulce María Chaparro Aguilar, Itchel Viridiana Fuentes Hurtado, Artemisa Llorense Topete, Luis Fernando Montes Jiménez, Luis Antonio Rubio Alexander Anderson y María Guadalupe Vázquez Martínez.-----
 - - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN MÚSICA LÍNEA TERMINAL COMPOSICIÓN MUSICAL, acuerdo a favor del C. David Villanueva Díaz.-----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES: -----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN NUTRICIÓN, acuerdo a favor del C. José Ascención Hernández Rico.-----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, acuerdos a favor de los CC. María Gabriela Hernández Juárez y Martín Morales Olmos.-----
 - - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN COMUNICACIÓN Y PERIODISMO, acuerdo a favor del C. Jorge Eduardo Cabrera González.-----
 - - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA, acuerdos a favor de los CC. Laura Arciga Hernández, David Atilano Hurtado, Gabriela Espinoza Márquez, Gabriela Paola Martínez Licea y Natalia Stengel Peña.-----

POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN: -----

- - - Para que puedan obtener el Título de CONTADOR PÚBLICO, acuerdos a favor de los CC. Anallely Alegría Uribe, María de Lourdes Ángeles Díaz, Rose Marielle Arvizu Arellano, Mario Arturo Brito Téllez, Luz Adilene Candelas Rosales Janeth Chico Hernández, Alfonso García Bárcenas, Maricela García Hipólito, Ana Bertha González Guzmán, Saúl Eduardo Hernández Cervantes, Amelia Jiménez Mata, Héctor Daniel Loredó Rubio, María Guadalupe Martínez Cruz,

Ana Laura Paredes Trejo, Tomas Pedraza Mar, Sonia Pérez Guevara, Luis Alberto Reséndiz Martínez, Norma Reséndiz Velázquez, Alan Joseph Emilia Rodríguez Pérez, Alejandra Sánchez Arvizu, Ana Cristina Toral Herrera, Marlen Velázquez Monroy, Víctor Manuel Verdeja García y Blanca Estrella Zamudio Trejo.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN, acuerdos a favor de los CC. María Guadalupe Arias Guerrero, Rubén Castañeda Centeno, Michelle Alejandrina Castañeda Zamudio, Julia Domínguez Aguilar, Cinthia Domingo Rubio, Irma Dorantes Medina, Víctor Hugo Figueroa Orozco, María Fernanda Flores Zepeda, Solnayetzi García Ruiz, Gema Guadarrama Granados, Ivonne Margarita Hernández García, José de Jesús Hernández Sánchez, Juan Arnulfo Hernández Sánchez, María Viridiana Herrera Ávila, María Vanesa Jaime Zavala, María Eréndira Martínez Martínez, Daniela Muñoz Magdaleno, Mariana Jaquelin Nieto Vega, Laura Monserrat Pavón Chávez, Reyna Pérez Narciso, Flor Mariela Timoteo Mandujano, Esperanza Tovar Tovar, Berenice Trejo Díaz y Omar Trejo Valencia.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN ECONOMÍA EMPRESARIAL, acuerdo a favor del C. Faridh Morales Naim.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN GESTIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS SOCIALES, acuerdos a favor de las CC. Ana Lidia Álvarez Lizardi y Noemí Ríos Ramírez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN NEGOCIOS Y COMERCIO INTERNACIONAL, acuerdos a favor de los CC. Heriberto Frausto Gámez y Elsa María Mújica Vargas.-----

POR LA FACULTAD DE DERECHO: -----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN CRIMINOLOGÍA, acuerdo a favor del C. Oscar Armando Rico Chávez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN DERECHO, acuerdos a favor de los CC. Elia Edith Alvarado Guerrero, Tania Monserrat Anaya Olvera, Roberto Andrés Olvera, Blanca Flor Bañuelos Ruedas, Sergio Borbolla Díaz, Hilda Karina Bustillos Amezcua, María del Carmen Cadena Hernández, Carolina Camacho Cruz, María de la Paz Cervantes Arredondo, Iván Chávez García Rojas, Omar Córdoba Mundo, Alejandra Cruz Rincón, Abigail Enríquez Quiñones, Yamile Monserrat García Cuellar, Érika Alejandra Godoy Vázquez, Adriana Gómez Cruz, Patricia González Rangel, Mariana Guerrero Mercado, Karen Vanesa Guevara Hernández, Rocío Hernández Ruiz, Maricruz Lara Ramírez, Lucía Alejandra López Morales, María Luisa López Rangel, Alejandra Martínez Rosas, Allan Josué Martínezrivas Llanes, Juan Pedro Mendoza Rodríguez, Monserrat Mexicano Ortega, Alejandra Montes Martínez, Alejandra Nava Ledesma, Érika Padilla Sánchez, Alba Areli Pérez Islas, Ana Laura Pichardo Bautista, José Antonio Ponce Rubio, Arturo Heriberto Sanabria Pedraza, María Araceli Sánchez Márquez, Daniela Solís Sánchez, Laura Denev Suárez Ramírez, Jimena Vega Reyes, Ana Evelia Villanueva Alonso, Cristina Guadalupe Villarreal Meza y Vianey Zúñiga Chihuahua.-----

POR LA FACULTAD DE ENFERMERÍA: -----

- - - Para que pueda obtener el Título de ENFERMERA, acuerdo a favor de la C. Julia Islas Fernández.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de ENFERMERO, acuerdos a favor de los CC. Fredy Armando Fuentes Arredondo y Martín Sánchez Peña.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ENFERMERÍA, acuerdos a favor de las CC. Jessica Corín Arias Hernández, Elizabeth Azucena Espinosa Ruiz, María Saraí Galindo Tovar y Paulina Núñez Tapia.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DEL DEPORTE, acuerdos a favor de los CC. José Manuel Díaz Peña y Carmen Elena Hernández Lázaro.-----

POR LA FACULTAD DE FILOSOFÍA: -----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN ANTROPOLOGÍA, acuerdo a favor de la C. Tania Rosas Raya.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN FILOSOFÍA, acuerdo a favor del C. Marco Adrián Ocampo Flores.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN HISTORIA, acuerdos a favor de los CC. Kevyn Simón Delgado y Emilio Zúñiga Solís.-----

POR LA FACULTAD DE INFORMÁTICA: -----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO EN COMPUTACIÓN, acuerdos a favor de los CC. Jesús Alejandro Herrera Ramírez y Anahí Alejandra Reséndiz Guerrero.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES, acuerdo a favor del C. Isaí Gaitán Galván.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN INFORMÁTICA, acuerdo a favor del C. Luis Augusto Ramírez Gómez.-----

POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA: -----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO CIVIL, acuerdos a favor de los CC. Rosa Celic Reséndiz Mendoza y Ricardo Sámano Marín.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN DISEÑO INDUSTRIAL, acuerdos a favor de los CC. Elizabeth Hernández Medina, José Manuel López Ruiz y Sandra Olivia Rubio Reyes.-----

POR LA FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS:-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL L-T EN LINGÜÍSTICA Y DOCENCIA, acuerdo a favor de la C. Dulce Karina Yáñez García.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL L-T EN LINGÜÍSTICA Y ESPAÑOL SEGUNDA LENGUA, acuerdo a favor de la C. Daisy Carely Pizano Carmona.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN INGLÉS L-T EN LINGÜÍSTICA Y TRADUCCIÓN, acuerdo a favor del C. José Jaime Sánchez Hipólito.-----

POR LA FACULTAD DE MEDICINA:-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN ODONTOLOGÍA, acuerdo a favor de la C. Martha Angélica Mireles García.-----

POR LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA, acuerdos a favor de los CC. Giaele Bello Hernández, Bernardo Caballero Aguilar, Lizbeth Cardoso Díaz, Benjamín Cruz Soto, Laura Elizabeth Hernández Arellano, Clara Haydeé Hernández Martínez, Helyen Huerta Ramírez, Azucena López Moreno, Ana Socorro Martínez Rojo, Filiberta Vargas Fernández y Krizia Villanueva Esquivel.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ÁREA DEL TRABAJO, acuerdo a favor de las CC. Angélica Bautista Ruiz, Ana Iveth Maldonado Vera, Abigail de Jesús Ponce Álvarez, Alicia Radillo Paz y Diana Mendoza Armas.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA, acuerdo a favor de las CC. Miriam González Orta, Karina Ortiz Salazar y Abigail Yáñez León.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ÁREA SOCIAL, acuerdos a favor de las CC. Elba Lucía Buenrostro Lizardi y Gema Jazmín Juárez Ramírez.-----

POR LA FACULTAD DE QUÍMICA:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO QUÍMICO EN ALIMENTOS, acuerdos a favor de los CC. Diana Imelda Abarca Sarro, José Carlos Baños Cervantes, Yesenia Bautista Bautista y Martha Edith Mercado Hurtado.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO QUÍMICO METALÚRGICO, acuerdo a favor de la C. María Guadalupe Díaz López.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN BIOTECNOLOGÍA, acuerdos a favor de los CC. Guillermo Ortiz Segura y Luis Álvaro Zepeda Taméz.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de QUÍMICA FARMACÉUTICO BIÓLOGO, acuerdos a favor de los CC. Nancy Nohemí García García, Raúl Montes Arteaga, Alfonso Olvera González y Eréndira Lourdes Plaza Mendoza.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: "El siguiente asunto indicado en el Orden del Día, es la aprobación de las REVALIDACIONES DE ESTUDIOS. De conformidad con el artículo 38 fracción IX del Estatuto Orgánico de la Universidad, la lista respectiva de asuntos planteados, fue dejada como de costumbre en el lugar que ocupa cada uno de los miembros de este Consejo a efecto de que puedan consultarla. Les comento que los expedientes fueron debidamente revisados e integrados respectivamente por las facultades a través de la debida aprobación de su Consejo Académico y en coordinación con la Dirección de Servicios Académicos, dependiente de la Secretaría Académica y en todos los casos se reúnen los requisitos que tanto la Ley Orgánica como el Estatuto Orgánico establece. Por lo que les pregunto a ustedes como Consejeros Universitarios, ¿Existe algún comentario, observación u objeción que deban hacer del conocimiento de este Consejo respecto de alguno de los expedientes ahí mencionados?".-----

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: "En virtud de no existir ningún comentario, observación u objeción y de conformidad con el artículo 68, fracción I del Estatuto Orgánico y en voto económico por ser de obvia resolución, se aprueban (por mayoría de votos) los expedientes para REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS en los términos solicitados".-----

Se emiten dictámenes a favor de las siguientes personas:-----

POR LA FACULTAD DE BELLAS ARTES:-----

- - - A la C. KATHERIN RUTH HERNÁNDEZ MIRANDA: "De las materias que aprobó en la Universidad del Valle de México, campus Querétaro, correspondientes a la Licenciatura en Diseño Industrial, por las que se cursan en la Licenciatura en Artes Visuales con Especialidad en Artes Plásticas, en esta Universidad, son de revalidar:-----

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE
MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO
Principios del Diseño

FACULTAD DE BELLAS ARTES DE
LA U. A. Q.

Por Análisis de la Forma y Soportes: El Objeto

Fundamento de Geometría	“	Bidimensional Análisis Geométrico; Representación del Espacio Bidimensional
Iniciación al Diseño Industrial	“	Análisis de la Forma y Soportes: El Objeto Tridimensional
Geometría Asistida por Computadora	“	Análisis Geométrico; Representación del Espacio Tridimensional”.

 - - - Al C. NOÉ MONTIEL CABRERA: “De las materias que aprobó en la Universidad del Valle de México, campus Querétaro, correspondientes a la Licenciatura en Diseño Industrial, por las que se cursan en la Licenciatura en Artes Visuales con Especialidad en Artes Plásticas, en esta Universidad, son de revalidar:-----

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO		FACULTAD DE BELLAS ARTES DE LA U. A. Q.
Principios del Diseño	por	Análisis de la Forma y Soporte: El Objeto Bidimensional
Fundamento de Geometría	“	Análisis Geométrico; Representación del Espacio Bidimensional
Iniciación al Diseño Industrial	“	Análisis de la Forma y Soportes: El Objeto Tridimensional
Geometría Asistida por Computadora	“	Análisis Geométrico; Representación del Espacio Tridimensional”.

POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN:-----

- - - Al C. ALEJANDRO CÁZARES LEE: “De las materias que aprobó en la Universidad Autónoma Metropolitana, correspondientes al Doctorado en Estudios Organizacionales, por las que se cursan en el programa del Doctorado en Administración en esta Universidad, son de revalidar:-----

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA		FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA U. A. Q.
Estudio Organizacionales I, II y III	Por	Filosofía y Metodología de las Ciencias Administrativas
Temas Selectos	“	Teoría y Tendencias Contemporáneas
Seminario de Investigación I y II	“	Métodos Cuantitativos para la Investigación en Ciencias Administrativas
Seminario de Investigación III y IV	“	Métodos Cuantitativos para la Investigación en Ciencias Administrativas”.

POR LA FACULTAD DE DERECHO:-----

- - - A la C. MA. MÁXIMA BUSTAMANTE MARÍN: “De las materias que aprobó en la Universidad del Valle de Atemajac, Plantel Querétaro, correspondientes a la Licenciatura en Derecho, por las que se cursan en la Licenciatura del mismo nombre de esta Universidad, son de revalidar:-----

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC, CAMPUS QUERÉTARO		FACULTAD DE DERECHO DE LA U. A. Q.
Introducción al Estudio del Derecho	Por	Introducción al Estudio del Derecho
Historia de las Instituciones Jurídicas	“	Sistema Jurídico Contemporáneos
Derecho Romano	“	Instituciones del Derecho Romano
Derecho Civil, Personas y Familia	“	Persona y Familia
Derecho Procesal en Materia Administrativa y Fiscal	“	Fundamentos de Derecho Administrativo
Teoría General del Proceso	“	Teoría del Proceso
Derecho Forense en Materia Penal y Seguridad Pública	“	Introducción al Derecho Penal
Derecho de las Obligaciones Civiles	“	Teoría de las Obligaciones
Derecho Mercantil	“	Sociedades Mercantiles
Derecho Penal	“	Introducción al Derecho Penal
Bienes y Sucesiones	“	Bienes y Sucesiones
Delitos en Particular	“	Delitos en Particular y Delitos Especiales
Delitos Procesal Civil	“	Delitos Procesal Civil
Derecho Procesal Penal	“	Teoría del Proceso Penal
Derecho Agrario	“	Derecho Agrario
Contratos Civiles	“	Teoría de los Contratos”.

 - - - El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: “El siguiente asunto indicado en el Orden del Día, es la aprobación por parte de este Consejo de los PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. De conformidad con el artículo 38 fracción IX del Estatuto Orgánico de la Universidad, la lista respectiva fue dejada como de costumbre en el lugar que ocupan cada uno de los miembros de este Consejo a efecto de que puedan consultarla. Les comento que los expedientes fueron

debidamente revisados e integrados por la Dirección de Investigación y Posgrado, dependiente de la Secretaría Académica y en todos los casos se reúnen los requisitos que tanto la Ley Orgánica como el Estatuto Orgánico establece. Por lo que les pregunto a ustedes como Consejeros Universitarios, ¿Existe algún comentario, observación u objeción que deban hacer del conocimiento de este Consejo respecto de alguno de los expedientes ahí mencionados?---

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “En virtud de no existir ningún comentario, observación u objeción y de conformidad con el artículo 68, fracción I del Estatuto Orgánico y en voto económico por ser de obvia resolución, se aprueban (por mayoría de votos) los PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN en los términos solicitados”.-----

- - - Se emiten acuerdos de autorización para: 3 Registros, 2 Prórrogas, 1 Modificación, 18 Informes Finales, 4 Nuevos Registros de Proyectos con Financiamiento Externo, 2 Prórrogas de Proyectos con Financiamiento Externo y 1 Informe Final de Proyecto con Financiamiento Externo, haciendo un total de 31 solicitudes.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: “El siguiente asunto a tratar marcado en el Orden del Día es el Informe de esta Secretaría respecto de turnar los expedientes a la Comisión de Asuntos Académicos y a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Asuntos Legislativos, una vez que han sido revisados por la Coordinación Operativa de este Consejo, de conformidad con los artículos 69, 70 y 75 fracción III del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, se convocará a la sesión de trabajo respectiva para su resolución mediante las formas tradicionales, teniendo asuntos que competen a la Comisión de Asuntos Académicos de la Escuela de Bachilleres y de las facultades de: Bellas Artes, Ciencias Naturales, Ciencias Políticas y Sociales, Contaduría y Administración, Derecho, Enfermería, Filosofía, Informática, Ingeniería, Lenguas y Letras, Psicología y Química”.-----

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “Con respecto a la Comisión de Asuntos Jurídicos les comento que existe un asunto para su conocimiento por lo cual se turna el escrito presentado por el C. Alejandro Benigno Trejo Hernández, Presidente de la Sociedad de Alumnos de la Licenciatura en Derecho del campus San Juan del Río.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “El asunto para la Comisión de Jurídica Legislativa es el Proyecto Reglamentario de la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitario de la Universidad Autónoma de Querétaro, lo anterior a efecto de que se determine lo que conforme a derecho proceda, por lo que, una vez registrados los expedientes se convocará a los consejeros que integran dicha Comisión, así como a los interesados para desahogar el procedimiento respectivo y presentar a este órgano supremo un dictamen para su discusión. ----

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “El siguiente asunto a tratar es el señalado con el número IX del Orden del Día consistente en la aprobación de los dictámenes emitidos por la Comisión de Asuntos Académicos, los cuales fueron debidamente turnados y resueltos por ustedes como Consejeros de cada una de las facultades y cuyos expedientes obran en la oficina de la Coordinación de asuntos del Consejo Universitario dependiente de la Secretaría Académica. Por lo que, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad y a efecto de que las resoluciones sean definitivas, les solicito su aprobación, por lo que les pido, sírvanse levantar la mano los que estén a favor.”-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “Esta Secretaría les informa que por unanimidad de votos, han quedado aprobados en definitiva los asuntos resueltos por las Comisiones Académicas”.-----

Los dictámenes emitidos son para las siguientes personas:-----

POR LA ESCUELA DE BACHILLERES:-----

Único: Por este conducto y en respuesta al escrito de la **C. Katherine Ortega Suarez**, por medio del cual solicita pagar la inscripción del semestre en curso, se determinó lo siguiente:-----

Considerandos: Que con fecha 24 de abril de 2013, fue solicitada la autorización para realizar el pago de la inscripción al semestre, argumentando que debido a la falta de trabajo no se pudo reunir la cantidad que se pide, pero que en estos momentos encontró quien realizará un préstamo de dinero.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18 y 19 de Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

Los preceptos citados anteriormente de manera precisa señalan que se deben pagar las cuotas que la Universidad fija dentro de los plazos señalados para tener activos sus derechos académicos, siendo para ello el día de pago el 01 de febrero de 2013, no obstante dada la demanda de pagos extemporáneos que se presentaron en comisión, se emitió un Acuerdo General en el cual se prorrogaba la fecha para realizar el pago hasta el día 04 de marzo del mismo año, a pesar de la existencia de esta prórroga hubo quienes no pudieron realizar el pago

por motivos de la misma índole falta de recursos, dándose con ello la apertura a extender la fecha límite a través de otro acuerdo que fijó el 16 de abril; por lo que en ese sentido, resulta improcedente acceder pretensión de mérito, pues de lo contrario se vulneraría la normatividad universitaria que rige la vida interna de esta Máxima Casa de Estudios.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18 y 19 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud de la **C. Katherine Ortega Suarez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR LA FACULTAD DE BELLAS ARTES:-----

Primero: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Eduardo Adrián Campuzano Valle**, por medio del cual solicita dar de baja la materia de Dibujo de la Figura Humana, se determinó lo siguiente:-----

Considerandos: Que con fecha 22 de marzo de 2013, fue solicitada la baja de la materia de Dibujo de la figura Humana, argumenta la parte peticionaria que por el momento no cuenta con la economía suficiente para sustentar los gastos de esta materia.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:-----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

En apego a lo anterior se hace mención que los alumnos y estudiantes de esta Alma Mater al momento de formar parte de la institución, adquieren derechos y obligaciones; dentro de sus obligaciones se encuentra el realizar los trámites administrativos en tiempo y forma, tal y como lo señalan el Calendario Escolar, documento oficial aprobado por el H. Consejo Universitario, siendo la fecha establecida para el caso de las bajas de materias, del 18 al 22 de febrero de 2013, trámite que omitió realizar la parte peticionaria, por lo cual la responsabilidad de las omisión es imputable meramente al solicitante, por lo que en ese sentido resulta improcedente acceder a la pretensión de mérito, máxime cuando la solicitud fue presenta un mes después de la fecha estipulada.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Eduardo Adrián Campuzano Valle**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.--

Segundo: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Tamara Dánae Puente Astivia**, por medio del cual solicita dar de baja las materias de Introducción al Lenguaje Musical II, Teoría Musical Elemental II, Percusiones Complementarias II, Historia de la Música II, Pensamiento Filosófico del Arte II, Filosofía de la Educación Computación aplicada a la Música II, se determinó lo siguiente:-----

Considerandos: Que con fecha 08 de abril de 2013, fue solicitada la baja de las materias Introducción al Lenguaje Musical II, Teoría Musical Elemental II, Percusiones Complementarias II, Historia de la Música II, Pensamiento Filosófico del Arte II, Filosofía de la Educación Computación Aplicada a la Música II; argumenta la parte peticionaria que por motivos familiares, de salud y bastante incomodidad con su grupo actual no ha podido y no podrá darle el seguimiento apropiado.

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:-----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

Tal y como lo describen los artículos transcritos, los alumnos para poder dar de baja las materias necesitan realizar los trámites administrativos en tiempo y forma en las dependencias administrativas correspondientes, trámite que se omitió realizar, incumpliendo así con sus responsabilidades como alumno de esta Alma Mater, ya que al formar parte del cuerpo estudiantil de esta Institución se adquieren derechos y obligaciones, encontrándose entre ellas el cumplir con sus actividades académicas y administrativas, dentro de los plazos marcados en el Calendario Escolar, documento oficial aprobado por el H. Consejo Universitario; en ese sentido resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada después de más de un mes de la fecha de bajas de materias, 22 de febrero.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Tamara Dánae Puente Astivia**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

Tercero: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Xiuhnel Armando Calzadilla Ávila**, por medio del cual solicita rectificación de calificación, se determinó lo siguiente:

Considerandos: Que con fecha 24 de abril de 2013, fue solicitada la rectificación de calificación de la materia de Pintura y el Dibujo como Prácticas Interdisciplinarias.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 75, 86 y 94 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 75.- Como caso de excepción, cuando por causa de fuerza mayor, debidamente justificada con documentos o testimonios que las soporten, un alumno no haya podido presentarse a un examen ordinario o de regularización al cual tenga derecho, podrá solicitar dentro de los cinco días hábiles siguientes al examen, la revisión de su caso al Consejo Universitario; éste podrá modificar la calificación en el acta correspondiente, cancelando la calificación "NA" y que será sustituida por la leyenda "NP", cuyo significado es "NO PRESENTÓ".-----

ARTÍCULO 86.- El recurso tiene por objeto la modificación o revocación de la calificación, en los casos previstos en este Capítulo.-----

ARTÍCULO 94.- Cuando el maestro haya asentado en el acta de exámenes ordinarios, de regularización o de acreditación de conocimientos o habilidades, una calificación inferior a la obtenida, a petición del mismo, se podrá modificar la calificación en los términos siguientes:-----

- I. Un maestro podrá modificar una calificación de examen, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha del examen;-----
- II. Para modificar una calificación de examen después de los diez días hábiles, deberá ser autorizado por el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente, siempre y cuando no hayan transcurrido más de seis meses;-----
- III. Para modificar una calificación de examen después de seis meses y antes de un año, deberá ser autorizado por el Consejo Universitario a través de la Comisión Académica; y-----
- IV. Para modificar una calificación de examen después de un año y hasta dos años, deberá ser autorizado por el Pleno del Consejo Universitario.-----

No se autorizará ninguna modificación de calificación después de dos años de la fecha del examen.-----

En ningún caso se autorizará un cambio de calificación menor a la asentada originalmente en el acta.-----

Los preceptos transcritos enuncian los casos en los que operan los cambios de calificaciones así como también mencionan las personas competentes para realizar la modificación y los procedimientos a seguir, por lo que en ese sentido resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante de realizar el cambio de calificación, puesto que en su calidad de alumno, no presentó en tiempo y forma, ningún recurso de los mencionados en la legislación universitaria, sólo se anexa copia de la resolución del Consejo Académico de la Facultad de Bellas Artes en el cual se autoriza realizar la modificación, por acuerdo del mismo de fecha 11 de abril de 2013, resolución que no resulta procedente en virtud de no ser competencia de dicho órgano colegiado, ello en razón del tiempo transcurrido más de seis meses desde la expedición del acta.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 75, 86 y 94 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del

Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Xihnel Armando Calzadilla Ávila**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN:-----

Primero: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Alejandra Ordaz Vázquez**, por medio del cual solicita le conceden la ayuda en las altas y bajas de materias, se determinó lo siguiente:-----

Considerandos: Que con fecha 24 de abril de 2013, fue solicitada la ayuda para el alta y baja de materias; argumenta la parte peticionaria que por error no le colocó el grupo a las materias que quería dar de alta en la hoja de movimientos.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma Querétaro que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:-----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 35.- El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor.-----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

Los preceptos enuncian de manera clara que los alumnos o estudiantes de esta Alma Mater tiene la obligación de cumplir con sus actividades académicas y administrativas dentro del tiempo y forma establecidos, requisito que no cumplió cabalmente la peticionaria al presentar su hoja de movimientos sin colocar el grupo, siendo la única responsable de sus actos, por lo que esta comisión determina que resulta improcedente acceder a la pretensión de la peticionaria, ello dado que la modalidad educativa de la universidad los alumnos son coparticipes en su formación universitaria.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Alejandra Ordaz Vázquez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

Segundo: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Jesús Orlando Balderas Rivera**, por medio del cual solicita el alta de la materia Econometría I, se determinó lo siguiente:-----

Considerandos: Que con fecha 24 de abril de 2013, fue solicitada el alta de la materia de Econometría I, argumenta la parte peticionaria que solicitó la baja de la materia el 22 de febrero, por motivos de fricciones que se generaron entre los alumnos y la maestra, después el 13 de marzo se dirigió una carta a la Coordinación de Asuntos Académicos solicitando el cambio del profesor, cabio que fue autorizado, siendo esta la razón para solicitar el alta de la materia.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:-----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 35.- El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor.-----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

Los alumnos o estudiantes al formar parte de la comunidad estudiantil de esta Máxima Casa de Estudios, adquieren derechos y obligaciones, como lo es cumplir con sus actividades académicas y administrativas en tiempo y forma, situación que el peticionario en una primera ocasión realizó de manera correcta dado que sus intereses se veían afectados, al solicitar la baja de la materia de Econometría; ahora que visualiza que sus intereses están a salvo solicita nuevamente el alta de la materia ello en razón de que el maestro que impartía la materia referida fue cambiado, por lo que esta comisión determinar ser improcedente acceder a la pretensión del solicitante por los hechos acontecidos y dado que el plazo para realizar movimientos de materias ha fenecido acorde a lo que marca el Calendario Escolar.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Jesús Orlando Balderas Rivera**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.---

Tercero: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Armando Miranda Camargo**, por medio del cual solicita la baja de las materias de Circuito de Verano, Hospedaje, Museografía y Agencia de Viajes, se determinó lo siguiente:-----

Considerandos: Que con fecha 23 de abril de 2013, fue solicitada la baja de las materias de Circuito de Verano, Hospedaje, Museografía y Agencia de Viajes, argumentado la parte peticionaria que se dedicó a ayudar en la mudanza de su tía quien se separó y dio apoyo psicológico.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma Querétaro que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:-----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

Tal y como lo describen los artículos transcritos, los alumnos para poder dar de baja las materias necesitan realizar los trámites administrativos en tiempo y forma en las dependencias administrativas correspondientes, trámite que se omitió realizar, incumpliendo así con sus responsabilidades como alumno de esta Alma Mater, ya que al formar parte del cuerpo estudiantil de esta Institución se adquieren derechos y obligaciones, encontrándose entre ellas el cumplir con sus actividades académicas y administrativas, dentro de los plazos marcados en el Calendario Escolar, documento oficial aprobado por el H. Consejo Universitario; en ese sentido y dado que la modalidad educativa de la universidad es que los alumnos sean coparticipes en su formación universitaria, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada después de más de un mes de la fecha de bajas de materias, 22 de febrero.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Armando Miranda Camargo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

Cuarto: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Sergio Sanabrais Ledesma**, por medio del cual solicita la baja temporal del semestre, se determinó lo siguiente:---

Considerandos: Que con fecha 23 de abril de 2013, fue solicitada la baja temporal del semestre, argumenta la parte peticionaria que por cuestiones familiares salió de la ciudad, su papa vive en Mérida Yucatán y tuvo un accidente por lo que ahora está cuidándolo, ha tenido inasistencias y no entrego tareas.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma Querétaro que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:-----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

Tal y como lo describen los artículos transcritos, los alumnos para poder dar de baja las materias o el semestre, necesitan realizar los trámites administrativos en tiempo y forma en las dependencias administrativas correspondientes, trámite que se omitió realizar, incumpliendo así con sus responsabilidades como alumno de esta Alma Mater, ya que al formar parte del cuerpo estudiantil de esta Institución se adquieren derechos y obligaciones, encontrándose entre ellas, el cumplir con sus actividades académicas y administrativas, dentro de los plazos marcados en el Calendario Escolar, documento oficial aprobado por el H. Consejo Universitario; en ese sentido y dado que la modalidad educativa de la universidad es que los alumnos sean coparticipes en su formación universitaria, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada después de la fecha de baja total del semestre, 12 de abril.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Sergio Sanabrais Ledesma**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Quinto: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Jessica Yurithzy Inchaurregui Torres**, por medio del cual solicita la baja temporal del semestre, se determinó lo siguiente:

Considerandos: Que con fecha 23 de abril de 2013, fue solicitada la baja temporal del semestre, argumenta la parte peticionaria que por cuestiones laborales y familiares (su esposo salió de la ciudad, su papa vive en Mérida Yucatán y tuvo un accidente por lo que ahora está cuidándolo), esto ha repercutido en el cumplimiento de sus tareas y exámenes.

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma Querétaro que a la letra señalan:

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;

Tal y como lo describen los artículos transcritos, los alumnos para poder dar de baja las materias o el semestre, necesitan realizar los trámites administrativos en tiempo y forma en las dependencias administrativas correspondientes, trámite que se omitió realizar, incumpliendo así con sus responsabilidades como alumno de esta Alma Mater, ya que al formar parte del cuerpo estudiantil de esta Institución se adquieren derechos y obligaciones, encontrándose entre ellas, el cumplir con sus actividades académicas y administrativas, dentro de los plazos marcados en el Calendario Escolar, documento oficial aprobado por el H. Consejo Universitario; en ese sentido y dado que la modalidad educativa de la universidad es que los alumnos sean coparticipes en su formación universitaria, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada después de la fecha de baja total del semestre, 12 de abril.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Jessica Yurithzy Inchaurregui Torres**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Sexto: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Gualberto Isunza Pliego**, por medio del cual solicita la baja temporal, se determinó lo siguiente:

Considerandos: Que con fecha 24 de abril de 2013, fue solicitada la baja temporal del plantel, argumenta la parte peticionaria que se está separando de su pareja y al cuidar a su hijo de diez meses los días acordados le impiden asistir a clases.

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma Querétaro que a la letra señalan:

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son: -----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

Tal y como lo describen los artículos transcritos, los alumnos para poder dar de baja las materias o el semestre, necesitan realizar los trámites administrativos en tiempo y forma en las dependencias administrativas correspondientes, trámite que se omitió realizar, incumpliendo así con sus responsabilidades como alumno de esta Alma Mater, ya que al formar parte del cuerpo estudiantil de esta Institución se adquieren derechos y obligaciones, encontrándose entre ellas, el cumplir con sus actividades académicas y administrativas, dentro de los plazos marcados en el Calendario Escolar, documento oficial aprobado por el H. Consejo Universitario; en ese sentido y dado que la modalidad educativa de la universidad es que los alumnos sean coparticipes en su formación universitaria, resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada después de la fecha de baja total del semestre, 12 de abril.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Gualberto Isunza Pliego**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

Séptimo: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Enrique Alejandro Díaz Herrera**, por medio del cual solicita la baja de la materia de Impuestos I, se determinó lo siguiente:-----

Considerandos: Que con fecha 23 de abril del 2013, fue solicitada la baja de la materia de Impuestos I, argumenta la parte peticionaria que cuando fue la temporada de altas y baja de materias por error no la dio de baja, ya que en ese horario no puede tomar la materia ya que debe llevar a su hija al preescolar. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma Querétaro que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:-----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los numerales transcritos líneas arriba de manera clara se desprende que la modalidad educativa de esta Casa de Estudios, es que los alumnos y estudiantes sean coparticipes con su formación académica, al momento de tener derechos y obligaciones, como lo es en este caso la obligación de realizar sus trámites administrativos en tiempo y forma, como la baja de materias, que tuvo como fecha límite establecida en el Calendario Escolar, el 22 de febrero del presente año, situación que como arguye la peticionaria no cumplió, por lo que en ese sentido y dado que la responsabilidad es imputable meramente a la parte peticionaria, resulta improcedente acceder a su pretensión, máxime cuando su solicitud la presenta dos meses después de la fecha límite.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Enrique Alejandro Díaz Herrera**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

Octavo: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Dioselyne Giovanna Antonia Vázquez Alarcón**, por medio del cual solicita realizar el pago de reinscripción, se determinó lo siguiente:-----

Considerandos: Que con fecha 23 de abril de 2013, fue solicitada la autorización para realizar el pago de la reinscripción, argumenta la parte peticionaria que no contaba con los recursos suficientes para liquidar el pago.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18 y 19 de Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.*-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.*-----

Los preceptos citados anteriormente de manera precisa señalan que se deben pagar las cuotas que la Universidad fija dentro de los plazos señalados para tener activos sus derechos académicos, siendo para ello el día de pago el 18 de febrero de 2013, no obstante dada la demanda de pagos extemporáneos que se presentaron en comisión, se emitió un Acuerdo General en el cual se prorrogaba la fecha para realizar el pago hasta el día 04 de marzo del mismo año; por lo que en ese sentido y dado que la modalidad educativa universitaria los alumnos son coparticipes en su formación académica, resulta improcedente acceder pretensión de mérito, máxime cuando su solicitud es presentada un mes después de la fecha de prórroga.---

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18 y 19 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Dioselyne Giovanna Antonia Vázquez Alarcón**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

Noveno: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Alfonso Doroteo Castillo**, por medio del cual solicita realizar el trámite de alta y bajas de materias, se determinó lo siguiente:-----

Considerandos: Que con fecha 22 de abril de 2013, fue solicitada la autorización para realizar la baja y alta de materias, argumenta la parte peticionaria que por descuido no realizó el trámite a pesar de habersele solicitado en tiempo.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 2.- *En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por*-----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 35.- *El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor.*-----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:*-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

Los alumnos o estudiantes al formar parte de la comunidad estudiantil de esta Máxima Casa de Estudios, adquieren derechos y obligaciones, como lo es para este caso, cumplir con sus actividades académicas y administrativas en tiempo y forma, situación que el peticionario no cumplió, siendo un hecho de responsabilidad únicamente del peticionario, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada dos meses después de fenecida la fecha límite del trámite, 22 de febrero, aunado a que la modalidad educativa de la universidad los alumnos son coparticipes en formación académica.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Alfonso Doroteo Castillo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

Décimo: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Ana Isabel Fabián Pájaro**, por medio del cual solicita que se le autorice nuevamente darse de alta en el semestre, se determinó lo siguiente:-----

Considerandos: Que con fecha 22 de abril de 2013, fue solicitada la autorización para darse de alta nuevamente en el semestre, argumenta la parte peticionaria que solicitó su baja extemporánea del semestre enero- julio debido a una mala información escolar, misma que fue autorizada, y dado que ya resolvió sus dudas académicas solicita nuevamente el alta del semestre.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma Querétaro que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario; -----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar. -----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

De los numerales trascritos líneas arriba de manera clara se desprende que los alumnos al momento de formar parte de la Universidad Autónoma de Querétaro, adquieren derechos y a su vez obligaciones mismas que no pueden eludir y tiene que cumplir, como lo es en este caso realizar sus trámites administrativos, como lo expresa la peticionaria se le autorizó la baja del semestre dado que presentó su solicitud de baja dentro del tiempo establecido en el Departamento de Servicios Académicos, procesándose así la baja, ello en razón de que convenía a sus intereses; sin embargo hasta el día 22 de abril del mismo año, reconviene solicitando nuevamente el alta del semestre, escrito presentado fuera del tiempo establecido por el Calendario Escolar; por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión, máxime cuando la mala información escolar es resultado de su responsabilidad como estudiante.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Ana Isabel Fabián Pájaro**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

Onzavo: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Gisela Yazmin Contreras Guadarrama**, por medio del cual solicita le permitan realizar el pago de su inscripción, se determinó: -----

Considerandos: Que con fecha 22 de abril de 2013 fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo de reinscripción a la carrera, argumenta la parte peticionaria que por motivos económicos no pudo realizarlo en la fecha correspondiente: -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18 y 19 de Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad. -----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----

Los preceptos citados anteriormente de manera precisa señalan que se deben pagar las cuotas que la Universidad fija dentro de los plazos señalados para tener activos sus derechos académicos, siendo para ello el día de pago el 18 de febrero de 2013, no obstante dada la demanda de pagos extemporáneos que se presentaron en comisión, se emitió un Acuerdo General en el cual se prorrogaba la fecha para realizar el pago hasta el día 04 de marzo del mismo año; por lo que en ese sentido y dado que la modalidad educativa universitaria los alumnos son coparticipes en su formación académica, resulta improcedente acceder pretensión de mérito, máxime cuando su solicitud es presentada un mes después de la fecha de prórroga. ---

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18 y 19 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Gisela Yazmin Contreras Guadarrama**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

Dozavo: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Selene Anastasia Ruiz García**, por medio del cual solicita la autorización para hacer el alta de una materia Lengua Extranjera III, se determinó lo siguiente: -----

Considerandos: Que con fecha 09 de abril de 2013, fue solicitada la autorización para dar de alta una materia de Lengua Extranjera III, argumenta la parte peticionaria que no se hizo en tiempo el trámite por motivos de traspapelado de su boleta de altas y bajas. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario; -----

ARTÍCULO 35.- *El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor. -----*

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----*
II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

Los alumnos o estudiantes al formar parte de la comunidad estudiantil de esta Máxima Casa de Estudios, adquieren derechos y obligaciones, como lo es para este caso, cumplir con sus actividades académicas y administrativas en tiempo y forma, situación que la peticionaria no cumplió, argumentando que se traspapeló su hoja de movimientos, hecho que es responsabilidad únicamente de la peticionaria, por lo que resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada meses después de fenecida la fecha límite del trámite, 22 de febrero, lo anterior aunado a que la modalidad educativa de la universidad los alumnos son coparticipes en formación académica. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Selene Anastasia Ruíz García**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

Trezavo: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Lizbeth Andrea Arriaga Pérez**, por medio del cual solicita una oportunidad para dar de alta las materias de segundo semestre, se determinó lo siguiente: -----

Considerandos: Que con fecha 22 de marzo de 2013, fue solicitado poder dar de alta las materias de segundo semestre, argumenta la parte peticionaria que durante el proceso de alta y baja de materias solamente dio de alta tres, creyendo que el resto de las materias aparecerían de manera automática en el sistema. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 2.- *En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----*

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario; -----

ARTÍCULO 35.- *El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor. -----*

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----*
II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

Los alumnos al formar parte del cuerpo estudiantil de la Universidad Autónoma de Querétaro se rigen por la normatividad que se aprueba en el Consejo Universitario, siendo una de las disposiciones, el Reglamento de Estudiantes y el Estatuto Orgánico, que claramente señala que los alumnos tiene derechos y obligaciones, mismas que no pueden eludir y tienen que cumplir, como lo es en este caso realizar el trámite administrativo de alta y baja de materias en tiempo y forma, tal y como lo establece el Calendario Escolar, siendo para ello la fecha límite el 22 de febrero, situación que incumplió la solicitante, por lo que acorde a lo dispuesto por la normatividad universitaria resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada un mes después de la fecha en que feneció el término.-----

Cabe señalar que sólo los alumnos de primer semestre no tienen derecho de elección de asignaturas por disposición reglamentaria y son a los que se les carga las materias de manera automática, asimismo se le hace de su conocimiento que ignorancia del reglamento no justifica su incumplimiento. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Lizbeth Andrea Arriaga Pérez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

Catorzavo: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Mariana de Jesús Pimentel Ayala**, por medio del cual solicita se le autorice el alta extemporánea de la materia de Lengua Extranjera III, se determinó lo siguiente: -----

Considerandos: Que con fecha 22 de marzo de 2013, fue solicitada el alta extemporánea de la materia de Lengua Extranjera III, argumenta la parte peticionaria que desconoce la razón del por qué no está en el sistema, acudió a su Facultad pero su boleta de altas y bajas no está ni tampoco en Servicios Escolares. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario; -----

ARTÍCULO 35.- El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor. -----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

Los alumnos al formar parte del cuerpo estudiantil de la Universidad Autónoma de Querétaro se rigen por la normatividad que se aprueba en el Consejo Universitario, siendo una de las disposiciones, el Reglamento de Estudiantes y el Estatuto Orgánico, que claramente señala que los alumnos tiene derechos y obligaciones, mismas que no pueden eludir y tienen que cumplir, como lo es en este caso realizar el trámite administrativo de alta y baja de materias en tiempo y forma, trámite que es personal, y en caso de ser transferible, esto queda bajo la responsabilidad de quien la transfiere, y dado que la fecha límite de alta y baja d materias fue el 22 de febrero; resulta improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada un mes después de la fecha en que feneció el término. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Mariana de Jesús Pimentel Ayala**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ----

Quinzavo: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Fernando Caporal Cadena**, por medio del cual solicita se autorice dar de alta una materia, se determinó lo siguiente:-----

Considerandos: Que con fecha 22 de marzo de 2013, fue solicitada la autorización para dar de alta la Materia de Lengua Extranjera III, argumenta la parte peticionaria que por cuestiones ajenas a él no le aparece en el portal la materia, que al momento de imprimir su hoja de alta y baja de materias la tuvo que colocar de forma manual y sólo le aparecen las que ingreso vía electrónica, asimismo manifiesta que se extraviaron sus hojas de movimientos de materias.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario; -----

ARTÍCULO 35.- El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor. -----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

Los alumnos al formar parte del cuerpo estudiantil de la Universidad Autónoma de Querétaro se rigen por la normatividad que se aprueba en el Consejo Universitario, siendo una de las disposiciones, el Reglamento de Estudiantes y el Estatuto Orgánico, que claramente señala que los alumnos tiene derechos y obligaciones, mismas que no pueden eludir y tienen que cumplir, como lo es en este caso realizar el trámite administrativo de alta y baja de materias en tiempo y forma, trámite que es personal, y en caso de ser transferible, esto queda bajo la responsabilidad de quien la transfiere, y dado que la fecha límite de alta y baja d materias fue el 22 de febrero; resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada un mes después de la fecha en que feneció el término. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Fernando Caporal Cadena**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POSGRADO DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN:-----

Primero: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Andrea Carreto Molina**, por medio del cual solicita la baja definitiva de la materia de Seminario de Tesis, se determinó lo siguiente: -----

Considerandos: Que con fecha 23 de abril de 2013, fue solicitada la baja definitiva de la materia de Seminario de Tesis, argumenta la parte peticionaria que acumulo más de dos faltas en la materia por causas fortuitas, como lo es la enfermedad de sus padres, razón por la cual le ha sido imposible cumplir con el requisito de asistencia. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma Querétaro que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario; -----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

De los preceptos señalados líneas arriba se depende que todos los alumnos al formar parte del cuerpo estudiantil de esta Casa de Estudios se rigen por los lineamientos que el Consejo Universitario aprueba en sus sesiones, siendo uno de estos el Reglamento de Estudiantes y el Estatuto Orgánico mismo que enuncia los derechos y obligaciones de los estudiantes, estando entre ellas la obligación de cumplir con sus trámites académicos y administrativos, por otro lado y acorde a los anterior, el Reglamento estipula que los alumnos de los programas de posgrado no se pueden dar de baja las materias, abriendo una posibilidad de poder realizar tal movimiento, siempre y cuando lo solicite al Consejo Académico dentro del plazo marcado en el calendario escolar, siendo la fecha límite el 01 de febrero de 2013 para los planes de estudios cuatrimestrales, acción que la peticionaria no realizó, resultando improcedente acceder a la pretensión de la solicitante, pues de lo contrario se vulneraría la normatividad universitaria, máxime cuando su solicitud es presentada diez días naturales antes de terminar el cuatrimestre.-----

No se deja de lado el argumento expuesto por la peticionaria, puesto que afirma conocer de las enfermedades de su padre desde el mes de febrero, y de su madre desde el mes de marzo, mismo que se comprueba con las documentales anexas al escrito, y a pesar de ello no tomó las medidas oportunas para no ver afectados sus intereses como estudiante, sino es hasta finales del cuatrimestre cuando presenta la solicitud. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Andrea Carreto Molina**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

Segundo: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado el **C. Sergio Hinostraza Casanueva**, por medio del cual solicita ayuda para poder resolver su situación de pago extemporáneo, se determinó lo siguiente: -----

Considerandos: Que con fecha 23 de abril de 2013, fue solicitada la ayuda para poder resolver su situación de pago extemporáneo, argumenta la parte peticionaria que no realizó bien el movimiento de pago de inscripción, ya que en el primer semestre la facultad realizó todo el procedimiento y ahorita en este segundo semestre no se encontraba en México y se auxilió con una compañera.---Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18, 19 y 21 de Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, Ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----

ARTÍCULO 21.- Para ser alumno de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado, licenciatura o posgrado de la Universidad, se requiere:-----

- I. Haber cursado y aprobado, previo al inicio del ciclo escolar, la totalidad del nivel inmediato anterior; -----
- II. Haber sido seleccionado a través del proceso de admisión aprobado por la Secretaría Académica de la Universidad; y-----
- III. Realizar los trámites que la Secretaría Académica de la Universidad establezca en los procedimientos respectivos. -----

La inscripción o reinscripción se realizarán en los periodos marcados en el calendario escolar y no autoriza al alumno a elegir grupo y para cambiarse a otro, requiere autorización por escrito del Director de la Facultad o Escuela respectiva. -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----*

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

Los preceptos citados anteriormente de manera precisa señalan que se deben pagar las cuotas que la Universidad fija dentro de los plazos señalados para tener activos sus derechos académicos, siendo para ello el día de pago el 08 de febrero de 2013, no obstante dada la demanda de pagos extemporáneos que se presentaron en comisión, se emitió un Acuerdo General en el cual se prorrogaba la fecha para realizar el pago hasta el día 04 de marzo del mismo año, a pesar de la existencia de esta prórroga hubo quienes no pudieron realizar el pago por motivos de la misma índole falta de recursos, dándose con ello la apertura a extender la fecha límite a través de otro acuerdo que fijó el 12 de abril; por lo que en ese sentido, resulta improcedente acceder pretensión de mérito, máxime cuando se le otorgó beca del 100 por ciento y sólo tenía que presentar el recibo en caja del Edificio de Servicios y posteriormente en la Coordinación de Posgrado ubicada en el mismo edificio, para ser registrado en el sistema, siendo esta una obligación como alumno o estudiante de esta Universidad, ya que es un trámite administrativo que todos los alumnos deben cumplir tal y como lo marca la legislación universitaria y la responsabilidad de realizar o no los trámites administrativos es meramente imputable al peticionario. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18, 19 y 21 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Sergio Hinostroza Casanueva** en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE DERECHO:-----

Primero: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **Lic. Jorge Eduardo Silva Parga**, por medio del cual solicita que se le permita realizar el pago al C. Uriel Zarazúa Guerrero, se determinó lo siguiente: -----

Considerandos: Que con fecha 18 de abril de 2013, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo del semestre, argumenta la parte peticionaria que el retraso se debe a la espera de respuesta de media beca por parte de la Universidad.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18 y 19 de Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 18. *Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----*

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad. -----

ARTÍCULO 19. *La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----*

De las disposiciones citadas se desprende claramente que los estudiantes y alumnos para mantener activos sus derechos académicos deben pagar las cuotas fijadas por la universidad en los plazos que la misma marca, siendo para ello la fecha marcada en su recibo de pago el 12 de marzo, pero dada la demanda de pagos extemporáneos por diferentes causas, entre ellas la misma que argumenta el peticionario de espera de beca, se emitió un Acuerdo General para cumplir con el pago, fijando como última fecha límite el 16 de abril, por lo que en ese sentido resulta improcedente acceder a la pretensión del solicitante, pues de lo contrario se estaría vulnerando las disposiciones que rigen la vida interna administrativa de esta Universidad.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18 y 19 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **Lic. Jorge Eduardo Silva Parga**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

Segundo: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Jacqueline Galván Guerrero**, por medio del cual solicita la baja de dos materias se determinó lo siguiente:-----

Considerandos: Que con fecha 25 de abril de 2013, fue solicitada la autorización para realizar la baja de dos materias, siendo estas Delitos en Particular y Derecho Individual del Trabajo, argumenta la peticionaria que se integró a laborar en el programa "soluciones" por lo que se le hace imposible llegar a tomar estas materias.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma Querétaro que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 2.- *En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:-----*

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

En apego a lo anterior se hace mención que los alumnos y estudiantes de esta Alma Mater al momento de formar parte de la institución, adquieren derechos y obligaciones; dentro de sus obligaciones se encuentra el realizar los trámites administrativos en tiempo y forma, tal y como lo señalan el Calendario Escolar, documento oficial aprobado por el H. Consejo Universitario, siendo la fecha establecida para el caso de las bajas de materias, del 18 al 22 de febrero de 2013, trámite que omitió realizar la parte peticionaria, por lo cual la responsabilidad de las omisión es imputable meramente a la solicitante, por lo que en ese sentido aunado a que la modalidad educativa de esta casa de Estudios, es que los alumnos so coparticipes en su formación académica, resulta improcedente acceder a la pretensión de mérito, máxime cuando la solicitud fue presenta dos meses después de la fecha estipulada.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Jacqueline Galván Guerrero**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

Tercero: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. José Manuel Salvador Sánchez Gómez**, por medio del cual solicita se plasme la calificación de seis en la materia de Derecho Procesal Administrativo al alumno David Guillermo Marroquín Luna, se determinó lo siguiente: -----

Considerandos: Que con fecha 23 de abril de 2013, fue solicitada la autorización para plasmar la calificación de seis al alumno David Guillermo Marroquín Luna en la materia de Derecho Procesal Administrativo, argumenta la parte peticionaria que por error involuntario se plasmó una N.A, situación que de manera posterior se modificó, mas esta modificación no fue aceptada en servicios escolares por que no se hizo en el tiempo marcado. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención del artículo 94 del Reglamento de Estudiantes que a la letra señala: -----

ARTÍCULO 94.- Cuando el maestro haya asentado en el acta de exámenes ordinarios, de regularización o de acreditación de conocimientos o habilidades, una calificación inferior a la obtenida, a petición del mismo, se podrá modificar la calificación en los términos siguientes:-----

- I. Un maestro podrá modificar una calificación de examen, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha del examen; -----
- II. Para modificar una calificación de examen después de los diez días hábiles, deberá ser autorizado por el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente, siempre y cuando no hayan transcurrido más de seis meses; -----
- III. Para modificar una calificación de examen después de seis meses y antes de un año, deberá ser autorizado por el Consejo Universitario a través de la Comisión Académica; y -----
- IV. Para modificar una calificación de examen después de un año y hasta dos años, deberá ser autorizado por el Pleno del Consejo Universitario. -----

No se autorizará ninguna modificación de calificación después de dos años de la fecha del examen. -----

En ningún caso se autorizará un cambio de calificación menor a la asentada originalmente en el acta-----

El precepto transcrito claramente señala los plazos e instancias ante las que un maestro puede realizar la modificación de calificación, si bien se argumenta que la modificación no fue aceptada en servicios escolares fue por el vencimiento de los diez días hábiles mismos que fenecieron el 26 de enero de 2012, firmado la modificación hasta el 21 de febrero de 2012, omitiendo con ello el maestro o afectado pasar a las instancias correspondientes, siendo hasta el 23 de abril 2013 que se solicita la modificación, en virtud de lo anterior esta comisión determina no ser procedente la solicitud de modificación de calificación, a menos que el docente siga en ejercicio de su acción y desee presentar su petición en el pleno del consejo universitario. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por el artículo 94 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. José Manuel Salvador Sánchez Gómez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ---

Cuarto: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Joel Guerrero González**, por medio del cual solicita la modificación de calificación del C. Rogelio de los Cobos Palacios, se determinó lo siguiente: -----

Considerandos: Que con fecha 11 de abril de 2013, fue solicitada la autorización para realizar la modificación de calificación del C. Rogelio de los Cobos Palacios, argumenta la parte peticionaria que por error al momento de capturar las calificaciones del examen final de la materia de Personas y Familia, se le asentó N. A en lugar de seis, razón por la cual solicita la modificación.-----

Al efecto resulta necesario mencionar al peticionario que en virtud de lo escrito en el oficio se solicita acredite las pruebas que sustente el dicho, ello dado que manifiesta que se estaba en la captura de las calificaciones del examen final y no viene anexado examen alguno, sólo se presenta un trabajo denominado final con calificación de seis, mismo que no está considerado como examen final, tal y como lo dispone la Legislación Universitaria.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Joel Guerrero González**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR LA FACULTAD DE ENFERMERÍA:-----

Primero: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. José Gerardo Ramírez de Jesús**, por medio del cual solicita el alta de la materia de Entrenamiento del Atletismo, se determinó lo siguiente: -----

Considerandos: Que con fecha 16 de abril de 2013, fue solicitada la autorización para dar de alta la materia de Entrenamiento del Atletismo, argumenta la parte peticionaria que por motivos del sistema en un inicio no apareció en línea y en la confirmación de manera manual omitió la elección de alta. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario; -----

ARTÍCULO 35.- El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor. -----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son: -----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

Los alumnos o estudiantes al formar parte de la comunidad estudiantil de esta Máxima Casa de Estudios, adquieren derechos y obligaciones, como lo es cumplir con sus actividades académicas y administrativas en tiempo y forma, siendo para este caso la fecha límite de alta y bajas de materias estipulada por el Calendario Escolar el 22 de febrero, por lo que en ese sentido y dado que la modalidad educativa los alumnos son coparticipes en su formación académica resulta improcedente acceder a su pretensión, máxime cuando la solicitud es presentada casi dos meses después de que feneció el plazo. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. José Gerardo Ramírez de Jesús**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

Segundo: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Ma. de los Ángeles Gudiño Pimentel**, por medio del cual solicita la baja de la materia optativa Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, se determinó lo siguiente: -----

Considerandos: Que con fecha 22 de marzo de 2013, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia de Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, argumenta la parte peticionaria que no cuenta con el programa propiamente desarrollado desconociendo de esta forma si el trabajo que se ha desarrollado es el adecuado para el perfil de la materia, las observaciones no han sido bien recibidas por parte del docente, éste desconoce y minimiza su competencia como fisioterapeuta y no tiene la habilidad para transmitir conocimientos y los que tiene no van de acuerdo a las bases propias de la carrera. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma Querétaro que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario; -----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar. -----*

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----*

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

Se desprende los preceptos en cita que los alumnos al momento de ingresar al modelo educativo de esta Máxima Casa de Estudios adquieren derechos y obligaciones, además de que se sujetan a las disposiciones que rigen la vida de la universidad, entre una de sus obligaciones se encuentra cumplir con sus actividades académicas y administrativas, como lo es realizar sus movimientos de alta y baja de materias en tiempo y forma, dentro del plazo marcado por el Calendario Escolar, siendo la fecha límite para ello el 22 de febrero de 2013, por lo que en ese sentido y dado que la modalidad educativa de la universidad es que los alumnos o estudiantes sean coparticipes en su formación, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada un mes después de fenecido el plazo estipulado, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria. ---- Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Ma. de los Ángeles Gudiño Pimentel**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.---

Tercero: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Fausto Alberto Tapia López**, por medio del cual solicita la baja de la materia optativa Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, se determinó lo siguiente: -----

Considerandos: Que con fecha 22 de marzo de 2013, fue solicita la autorización para dar de baja la materia de Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, argumenta la parte peticionaria que no cuenta con el programa propiamente desarrollado desconociendo de esta forma si el trabajo que se ha desarrollado es el adecuado para el perfil de la materia, las observaciones no han sido bien recibidas por parte del docente, éste desconoce y minimiza su competencia como fisioterapeuta y no tiene la habilidad para transmitir conocimientos y los que tiene no van de acuerdo a las bases propias de la carrera. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma Querétaro que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 2.- *En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----*

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario; -----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----*

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son: -----*

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

Se desprende los preceptos en cita que los alumnos al momento de ingresar al modelo educativo de esta Máxima Casa de Estudios adquieren derechos y obligaciones, además de que se sujetan a las disposiciones que rigen la vida de la universidad, entre una de sus obligaciones se encuentra cumplir con sus actividades académicas y administrativas, como lo es realizar sus movimientos de alta y baja de materias en tiempo y forma, dentro del plazo marcado por el Calendario Escolar, siendo la fecha límite para ello el 22 de febrero de 2013, por lo que en ese sentido y dado que la modalidad educativa de la universidad es que los alumnos o estudiantes sean coparticipes en su formación, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada un mes después de fenecido el plazo estipulado, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria. ---- Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Fausto Alberto Tapia López**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

Cuarto: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Lizbeth Irais Negrete Ugalde**, por medio del cual solicita la baja de la materia optativa Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, se determinó lo siguiente: -----

Considerandos: Que con fecha 22 de marzo de 2013, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia de Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, argumenta la parte peticionaria que no cuenta con el programa propiamente desarrollado desconociendo de esta forma si el trabajo que se ha desarrollado es el adecuado para el perfil de la materia, las observaciones no han sido bien recibidas por parte del docente, éste desconoce y minimiza su competencia como fisioterapeuta y no tiene la habilidad para transmitir conocimientos y los que tiene no van de acuerdo a las bases propias de la carrera. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma Querétaro que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario; -----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son: -----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

Se desprende los preceptos en cita que los alumnos al momento de ingresar al modelo educativo de esta Máxima Casa de Estudios adquieren derechos y obligaciones, además de que se sujetan a las disposiciones que rigen la vida de la universidad, entre una de sus obligaciones se encuentra cumplir con sus actividades académicas y administrativas, como lo es realizar sus movimientos de alta y baja de materias en tiempo y forma, dentro del plazo marcado por el Calendario Escolar, siendo la fecha límite para ello el 22 de febrero de 2013, por lo que en ese sentido y dado que la modalidad educativa de la universidad es que los alumnos o estudiantes sean coparticipes en su formación, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada un mes después de fenecido el plazo estipulado, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria. ----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Lizbeth Irais Negrete Ugalde**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

Quinto: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Mónica Martínez Zacarías**, por medio del cual solicita la baja de la materia optativa Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, se determinó lo siguiente: -----

Considerandos: Que con fecha 22 de marzo de 2013, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia de Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, argumenta la parte peticionaria que no cuenta con el programa propiamente desarrollado desconociendo de esta forma si el trabajo que se ha desarrollado es el adecuado para el perfil de la materia, las observaciones no han sido bien recibidas por parte del docente, éste desconoce y minimiza su competencia como fisioterapeuta y no tiene la habilidad para transmitir conocimientos y los que tiene no van de acuerdo a las bases propias de la carrera. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma Querétaro que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario; -----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:* -----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

Se desprende los preceptos en cita que los alumnos al momento de ingresar al modelo educativo de esta Máxima Casa de Estudios adquieren derechos y obligaciones, además de que se sujetan a las disposiciones que rigen la vida de la universidad, entre una de sus obligaciones se encuentra cumplir con sus actividades académicas y administrativas, como lo es realizar sus movimientos de alta y baja de materias en tiempo y forma, dentro del plazo marcado por el Calendario Escolar, siendo la fecha límite para ello el 22 de febrero de 2013, por lo que en ese sentido y dado que la modalidad educativa de la universidad es que los alumnos o estudiantes sean coparticipes en su formación, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada un mes después de fenecido el plazo estipulado, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria. ---- Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Mónica Martínez Zacarías**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

Sexto: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Cristina Rodríguez Morales**, por medio del cual solicita la baja de la materia optativa Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, se determinó lo siguiente: -----

Considerandos: Que con fecha 22 de marzo de 2013, fue solicita la autorización para dar de baja la materia de Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, argumenta la parte peticionaria que no cuenta con el programa propiamente desarrollado desconociendo de esta forma si el trabajo que se ha desarrollado es el adecuado para el perfil de la materia, las observaciones no han sido bien recibidas por parte del docente, éste desconoce y minimiza su competencia como fisioterapeuta y no tiene la habilidad para transmitir conocimientos y los que tiene no van de acuerdo a las bases propias de la carrera. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma Querétaro que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 2.- *En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:* -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario; -----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.* -----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:*-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

Se desprende los preceptos en cita que los alumnos al momento de ingresar al modelo educativo de esta Máxima Casa de Estudios adquieren derechos y obligaciones, además de que se sujetan a las disposiciones que rigen la vida de la universidad, entre una de sus obligaciones se encuentra cumplir con sus actividades académicas y administrativas, como lo es realizar sus movimientos de alta y baja de materias en tiempo y forma, dentro del plazo marcado por el Calendario Escolar, siendo la fecha límite para ello el 22 de febrero de 2013, por lo que en ese sentido y dado que la modalidad educativa de la universidad es que los alumnos o estudiantes sean coparticipes en su formación, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada un mes después de fenecido el plazo estipulado, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria. ---- Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Cristina Rodríguez Morales**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

Séptimo: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Thania Paola Torres Suárez**, por medio del cual solicita la baja de la materia optativa Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, se determinó lo siguiente: -----

Considerandos: Que con fecha 22 de marzo de 2013, fue solicita la autorización para dar de baja la materia de Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, argumenta la parte peticionaria que no cuenta con el programa propiamente desarrollado desconociendo de esta forma si el trabajo que se ha desarrollado es el adecuado para el perfil de la materia, las observaciones no han sido bien recibidas por parte del docente, éste desconoce y minimiza su competencia como

fisioterapeuta y no tiene la habilidad para transmitir conocimientos y los que tiene no van de acuerdo a las bases propias de la carrera. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma Querétaro que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario; -----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

Se desprende los preceptos en cita que los alumnos al momento de ingresar al modelo educativo de esta Máxima Casa de Estudios adquieren derechos y obligaciones, además de que se sujetan a las disposiciones que rigen la vida de la universidad, entre una de sus obligaciones se encuentra cumplir con sus actividades académicas y administrativas, como lo es realizar sus movimientos de alta y baja de materias en tiempo y forma, dentro del plazo marcado por el Calendario Escolar, siendo la fecha límite para ello el 22 de febrero de 2013, por lo que en ese sentido y dado que la modalidad educativa de la universidad es que los alumnos o estudiantes sean coparticipes en su formación, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada un mes después de fenecido el plazo estipulado, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria. ----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Thania Paola Torres Suárez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

Octavo: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Alma Verónica Falcón Mejía**, por medio del cual solicita la baja de la materia optativa Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, se determinó lo siguiente: -----

Considerandos: Que con fecha 22 de marzo de 2013, fue solicita la autorización para dar de baja la materia de Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, argumenta la parte peticionaria que no cuenta con el programa propiamente desarrollado desconociendo de esta forma si el trabajo que se ha desarrollado es el adecuado para el perfil de la materia, las observaciones no han sido bien recibidas por parte del docente, éste desconoce y minimiza su competencia como fisioterapeuta y no tiene la habilidad para transmitir conocimientos y los que tiene no van de acuerdo a las bases propias de la carrera. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma Querétaro que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario; -----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son: -----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

Se desprende los preceptos en cita que los alumnos al momento de ingresar al modelo educativo de esta Máxima Casa de Estudios adquieren derechos y obligaciones, además de que se sujetan a las disposiciones que rigen la vida de la universidad, entre una de sus obligaciones se encuentra cumplir con sus actividades académicas y administrativas, como lo es realizar sus movimientos de alta y baja de materias en tiempo y forma, dentro del plazo marcado por el Calendario Escolar, siendo la fecha límite para ello el 22 de febrero de 2013, por lo que en ese sentido y dado que la modalidad educativa de la universidad es que los alumnos o estudiantes sean coparticipes en su formación, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada un mes después de fenecido

el plazo estipulado, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria. ----
 Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Alma Verónica Falcón Mejía**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

Noveno: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Valeria Dorantes Saucedo**, por medio del cual solicita la baja de la materia optativa Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, se determinó lo siguiente: -----

Considerandos: Que con fecha 22 de marzo de 2013, fue solicita la autorización para dar de baja la materia de Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, argumenta la parte peticionaria que no cuenta con el programa propiamente desarrollado desconociendo de esta forma si el trabajo que se ha desarrollado es el adecuado para el perfil de la materia, las observaciones no han sido bien recibidas por parte del docente, éste desconoce y minimiza su competencia como fisioterapeuta y no tiene la habilidad para transmitir conocimientos y los que tiene no van de acuerdo a las bases propias de la carrera. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma Querétaro que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario; -----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar. -----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son: -----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

Se desprende los preceptos en cita que los alumnos al momento de ingresar al modelo educativo de esta Máxima Casa de Estudios adquieren derechos y obligaciones, además de que se sujetan a las disposiciones que rigen la vida de la universidad, entre una de sus obligaciones se encuentra cumplir con sus actividades académicas y administrativas, como lo es realizar sus movimientos de alta y baja de materias en tiempo y forma, dentro del plazo marcado por el Calendario Escolar, siendo la fecha límite para ello el 22 de febrero de 2013, por lo que en ese sentido y dado que la modalidad educativa de la universidad es que los alumnos o estudiantes sean coparticipes en su formación, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada un mes después de fenecido el plazo estipulado, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria. ----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Valeria Dorantes Saucedo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

Décimo: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. María Guadalupe García Altamirano**, por medio del cual solicita la baja de la materia optativa Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, se determinó lo siguiente: -----

Considerandos: Que con fecha 22 de marzo de 2013, fue solicita la autorización para dar de baja la materia de Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, argumenta la parte peticionaria que no cuenta con el programa propiamente desarrollado desconociendo de esta forma si el trabajo que se ha desarrollado es el adecuado para el perfil de la materia, las observaciones no han sido bien recibidas por parte del docente, éste desconoce y minimiza su competencia como fisioterapeuta y no tiene la habilidad para transmitir conocimientos y los que tiene no van de acuerdo a las bases propias de la carrera. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma Querétaro que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario; -----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar. -----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:* -----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

Se desprende los preceptos en cita que los alumnos al momento de ingresar al modelo educativo de esta Máxima Casa de Estudios adquieren derechos y obligaciones, además de que se sujetan a las disposiciones que rigen la vida de la universidad, entre una de sus obligaciones se encuentra cumplir con sus actividades académicas y administrativas, como lo es realizar sus movimientos de alta y baja de materias en tiempo y forma, dentro del plazo marcado por el Calendario Escolar, siendo la fecha límite para ello el 22 de febrero de 2013, por lo que en ese sentido y dado que la modalidad educativa de la universidad es que los alumnos o estudiantes sean coparticipes en su formación, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada un mes después de fenecido el plazo estipulado, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria. ----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. María Guadalupe García Altamirano**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Onzavo: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Francisco Javier Cruz Gutiérrez**, por medio del cual solicita la baja de la materia optativa Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, se determinó lo siguiente: -----

Considerandos: Que con fecha 22 de marzo de 2013, fue solicita la autorización para dar de baja la materia de Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, argumenta la parte peticionaria que no cuenta con el programa propiamente desarrollado desconociendo de esta forma si el trabajo que se ha desarrollado es el adecuado para el perfil de la materia, las observaciones no han sido bien recibidas por parte del docente, éste desconoce y minimiza su competencia como fisioterapeuta y no tiene la habilidad para transmitir conocimientos y los que tiene no van de acuerdo a las bases propias de la carrera. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma Querétaro que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 2.- *En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:* -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario; -----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.* -----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:* -----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

Se desprende los preceptos en cita que los alumnos al momento de ingresar al modelo educativo de esta Máxima Casa de Estudios adquieren derechos y obligaciones, además de que se sujetan a las disposiciones que rigen la vida de la universidad, entre una de sus obligaciones se encuentra cumplir con sus actividades académicas y administrativas, como lo es realizar sus movimientos de alta y baja de materias en tiempo y forma, dentro del plazo marcado por el Calendario Escolar, siendo la fecha límite para ello el 22 de febrero de 2013, por lo que en ese sentido y dado que la modalidad educativa de la universidad es que los alumnos o estudiantes sean coparticipes en su formación, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada un mes después de fenecido el plazo estipulado, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria. ----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Francisco Javier Cruz Gutiérrez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

Dozavo: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. María Andrea Martínez Pacheco**, por medio del cual solicita la baja de la materia optativa Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, se determinó lo siguiente: -----

Considerandos: Que con fecha 22 de marzo de 2013, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia de Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, argumenta la parte peticionaria que no cuenta con el programa propiamente desarrollado desconociendo de esta forma si el trabajo que se ha desarrollado es el adecuado para el perfil de la materia, las observaciones no han sido bien recibidas por parte del docente, éste desconoce y minimiza su competencia como fisioterapeuta y no tiene la habilidad para transmitir conocimientos y los que tiene no van de acuerdo a las bases propias de la carrera. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma Querétaro que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario; -----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar. -----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

Se desprende los preceptos en cita que los alumnos al momento de ingresar al modelo educativo de esta Máxima Casa de Estudios adquieren derechos y obligaciones, además de que se sujetan a las disposiciones que rigen la vida de la universidad, entre una de sus obligaciones se encuentra cumplir con sus actividades académicas y administrativas, como lo es realizar sus movimientos de alta y baja de materias en tiempo y forma, dentro del plazo marcado por el Calendario Escolar, siendo la fecha límite para ello el 22 de febrero de 2013, por lo que en ese sentido y dado que la modalidad educativa de la universidad es que los alumnos o estudiantes sean coparticipes en su formación, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada un mes después de fenecido el plazo estipulado, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. María Andrea Martínez Pacheco**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

Trezavo: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Yazmin Amaranta Flores Sánchez**, por medio del cual solicita la baja de la materia optativa Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, se determinó lo siguiente: -----

Considerandos: Que con fecha 22 de marzo de 2013, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia de Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, argumenta la parte peticionaria que no cuenta con el programa propiamente desarrollado desconociendo de esta forma si el trabajo que se ha desarrollado es el adecuado para el perfil de la materia, las observaciones no han sido bien recibidas por parte del docente, éste desconoce y minimiza su competencia como fisioterapeuta y no tiene la habilidad para transmitir conocimientos y los que tiene no van de acuerdo a las bases propias de la carrera. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma Querétaro que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario; -----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar. -----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

Se desprende los preceptos en cita que los alumnos al momento de ingresar al modelo educativo de esta Máxima Casa de Estudios adquieren derechos y obligaciones, además de que se sujetan a las disposiciones que rigen la vida de la universidad, entre una de sus obligaciones se encuentra cumplir con sus actividades académicas y administrativas, como lo

es realizar sus movimientos de alta y baja de materias en tiempo y forma, dentro del plazo marcado por el Calendario Escolar, siendo la fecha límite para ello el 22 de febrero de 2013, por lo que en ese sentido y dado que la modalidad educativa de la universidad es que los alumnos o estudiantes sean coparticipes en su formación, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada un mes después de fenecido el plazo estipulado, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria. ----
Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Yazmin Amaranta Flores Sánchez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ----

Catorzavo: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. María Dolores Estela Yáñez Contreras**, por medio del cual solicita la baja de la materia optativa Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, se determinó lo siguiente: -----

Considerandos: Que con fecha 22 de marzo de 2013, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia de Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, argumenta la parte peticionaria que no cuenta con el programa propiamente desarrollado desconociendo de esta forma si el trabajo que se ha desarrollado es el adecuado para el perfil de la materia, las observaciones no han sido bien recibidas por parte del docente, éste desconoce y minimiza su competencia como fisioterapeuta y no tiene la habilidad para transmitir conocimientos y los que tiene no van de acuerdo a las bases propias de la carrera. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma Querétaro que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario; -----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son: -----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

Se desprende los preceptos en cita que los alumnos al momento de ingresar al modelo educativo de esta Máxima Casa de Estudios adquieren derechos y obligaciones, además de que se sujetan a las disposiciones que rigen la vida de la universidad, entre una de sus obligaciones se encuentra cumplir con sus actividades académicas y administrativas, como lo es realizar sus movimientos de alta y baja de materias en tiempo y forma, dentro del plazo marcado por el Calendario Escolar, siendo la fecha límite para ello el 22 de febrero de 2013, por lo que en ese sentido y dado que la modalidad educativa de la universidad es que los alumnos o estudiantes sean coparticipes en su formación, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada un mes después de fenecido el plazo estipulado, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria. ----
Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. María Dolores Estela Yáñez Contreras**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. --

Quinzavo: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Carolina Martínez Pérez**, por medio del cual solicita la baja de la materia optativa Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, se determinó lo siguiente: -----

Considerandos: Que con fecha 22 de marzo de 2013, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia de Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, argumenta la parte peticionaria que no cuenta con el programa propiamente desarrollado desconociendo de esta forma si el trabajo que se ha desarrollado es el adecuado para el perfil de la materia, las observaciones no han sido bien recibidas por parte del docente, éste desconoce y minimiza su competencia como fisioterapeuta y no tiene la habilidad para transmitir conocimientos y los que tiene no van de acuerdo a las bases propias de la carrera. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma Querétaro que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario; -----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:*-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

Se desprende los preceptos en cita que los alumnos al momento de ingresar al modelo educativo de esta Máxima Casa de Estudios adquieren derechos y obligaciones, además de que se sujetan a las disposiciones que rigen la vida de la universidad, entre una de sus obligaciones se encuentra cumplir con sus actividades académicas y administrativas, como lo es realizar sus movimientos de alta y baja de materias en tiempo y forma, dentro del plazo marcado por el Calendario Escolar, siendo la fecha límite para ello el 22 de febrero de 2013, por lo que en ese sentido y dado que la modalidad educativa de la universidad es que los alumnos o estudiantes sean coparticipes en su formación, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada un mes después de fenecido el plazo estipulado, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria. ---- Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Carolina Martínez Pérez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

Dieciseisavo: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Daniela Domínguez Minero**, por medio del cual solicita la baja de la materia optativa Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, se determinó lo siguiente: -----

Considerandos: Que con fecha 22 de marzo de 2013, fue solicita la autorización para dar de baja la materia de Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, argumenta la parte peticionaria que no cuenta con el programa propiamente desarrollado desconociendo de esta forma si el trabajo que se ha desarrollado es el adecuado para el perfil de la materia, las observaciones no han sido bien recibidas por parte del docente, éste desconoce y minimiza su competencia como fisioterapeuta y no tiene la habilidad para transmitir conocimientos y los que tiene no van de acuerdo a las bases propias de la carrera. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma Querétaro que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 2.- *En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:* -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario; -----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:* -----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

Se desprende los preceptos en cita que los alumnos al momento de ingresar al modelo educativo de esta Máxima Casa de Estudios adquieren derechos y obligaciones, además de que se sujetan a las disposiciones que rigen la vida de la universidad, entre una de sus obligaciones se encuentra cumplir con sus actividades académicas y administrativas, como lo es realizar sus movimientos de alta y baja de materias en tiempo y forma, dentro del plazo marcado por el Calendario Escolar, siendo la fecha límite para ello el 22 de febrero de 2013, por lo que en ese sentido y dado que la modalidad educativa de la universidad es que los alumnos o estudiantes sean coparticipes en su formación, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada un mes después de fenecido el plazo estipulado, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria. ---- Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Daniela Domínguez Minero**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

Diecisieteavo: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Laura Adriana Bautista Agraz Sánchez**, por medio del cual solicita la baja de la materia optativa Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, se determinó lo siguiente: -----

Considerandos: Que con fecha 22 de marzo de 2013, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia de Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, argumenta la parte peticionaria que no cuenta con el programa propiamente desarrollado desconociendo de esta forma si el trabajo que se ha desarrollado es el adecuado para el perfil de la materia, las observaciones no han sido bien recibidas por parte del docente, éste desconoce y minimiza su competencia como fisioterapeuta y no tiene la habilidad para transmitir conocimientos y los que tiene no van de acuerdo a las bases propias de la carrera. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma Querétaro que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario; -----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

Se desprende los preceptos en cita que los alumnos al momento de ingresar al modelo educativo de esta Máxima Casa de Estudios adquieren derechos y obligaciones, además de que se sujetan a las disposiciones que rigen la vida de la universidad, entre una de sus obligaciones se encuentra cumplir con sus actividades académicas y administrativas, como lo es realizar sus movimientos de alta y baja de materias en tiempo y forma, dentro del plazo marcado por el Calendario Escolar, siendo la fecha límite para ello el 22 de febrero de 2013, por lo que en ese sentido y dado que la modalidad educativa de la universidad es que los alumnos o estudiantes sean coparticipes en su formación, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada un mes después de fenecido el plazo estipulado, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria. ----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Laura Adriana Bautista Agraz Sánchez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

Dieciochoavo: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Tania Hernández Trejo**, por medio del cual solicita la baja de la materia optativa Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, se determinó lo siguiente: -----

Considerandos: Que con fecha 22 de marzo de 2013, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia de Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, argumenta la parte peticionaria que no cuenta con el programa propiamente desarrollado desconociendo de esta forma si el trabajo que se ha desarrollado es el adecuado para el perfil de la materia, las observaciones no han sido bien recibidas por parte del docente, éste desconoce y minimiza su competencia como fisioterapeuta y no tiene la habilidad para transmitir conocimientos y los que tiene no van de acuerdo a las bases propias de la carrera. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma Querétaro que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario; -----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:*-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

Se desprende los preceptos en cita que los alumnos al momento de ingresar al modelo educativo de esta Máxima Casa de Estudios adquieren derechos y obligaciones, además de que se sujetan a las disposiciones que rigen la vida de la universidad, entre una de sus obligaciones se encuentra cumplir con sus actividades académicas y administrativas, como lo es realizar sus movimientos de alta y baja de materias en tiempo y forma, dentro del plazo marcado por el Calendario Escolar, siendo la fecha límite para ello el 22 de febrero de 2013, por lo que en ese sentido y dado que la modalidad educativa de la universidad es que los alumnos o estudiantes sean coparticipes en su formación, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada un mes después de fenecido el plazo estipulado, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria. ----- Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Tania Hernández Trejo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

Diecinueveavo: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Luis Eduardo Contreras Sánchez**, por medio del cual solicita la baja de la materia optativa Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, se determinó lo siguiente: -----

Considerandos: Que con fecha 22 de marzo de 2013, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia de Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, argumenta la parte peticionaria que no cuenta con el programa propiamente desarrollado desconociendo de esta forma si el trabajo que se ha desarrollado es el adecuado para el perfil de la materia, las observaciones no han sido bien recibidas por parte del docente, éste desconoce y minimiza su competencia como fisioterapeuta y no tiene la habilidad para transmitir conocimientos y los que tiene no van de acuerdo a las bases propias de la carrera. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma Querétaro que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 2.- *En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:* -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario; -----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.* -----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:* -----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

Se desprende los preceptos en cita que los alumnos al momento de ingresar al modelo educativo de esta Máxima Casa de Estudios adquieren derechos y obligaciones, además de que se sujetan a las disposiciones que rigen la vida de la universidad, entre una de sus obligaciones se encuentra cumplir con sus actividades académicas y administrativas, como lo es realizar sus movimientos de alta y baja de materias en tiempo y forma, dentro del plazo marcado por el Calendario Escolar, siendo la fecha límite para ello el 22 de febrero de 2013, por lo que en ese sentido y dado que la modalidad educativa de la universidad es que los alumnos o estudiantes sean coparticipes en su formación, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada un mes después de fenecido el plazo estipulado, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria. ----- Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Luis Eduardo Contreras Sánchez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

Veinteavo: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Juan Iván Ruiz Medina**, por medio del cual solicita la baja de la materia optativa Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, se determinó lo siguiente: -----

Considerandos: Que con fecha 22 de marzo de 2013, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia de Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, argumenta la parte peticionaria que no cuenta con el programa propiamente desarrollado desconociendo de esta forma si el trabajo que se ha desarrollado es el adecuado para el perfil de la materia, las observaciones no han

sido bien recibidas por parte del docente, éste desconoce y minimiza su competencia como fisioterapeuta y no tiene la habilidad para transmitir conocimientos y los que tiene no van de acuerdo a las bases propias de la carrera. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma Querétaro que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario; -----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar. -----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

Se desprende los preceptos en cita que los alumnos al momento de ingresar al modelo educativo de esta Máxima Casa de Estudios adquieren derechos y obligaciones, además de que se sujetan a las disposiciones que rigen la vida de la universidad, entre una de sus obligaciones se encuentra cumplir con sus actividades académicas y administrativas, como lo es realizar sus movimientos de alta y baja de materias en tiempo y forma, dentro del plazo marcado por el Calendario Escolar, siendo la fecha límite para ello el 22 de febrero de 2013, por lo que en ese sentido y dado que la modalidad educativa de la universidad es que los alumnos o estudiantes sean coparticipes en su formación, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada un mes después de fenecido el plazo estipulado, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria. ----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Juan Iván Ruiz Medina**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

Veintiunavo: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Kevin Bryan Tirado Callejas**, por medio del cual solicita la baja de la materia optativa Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, se determinó lo siguiente: -----

Considerandos: Que con fecha 22 de marzo de 2013, fue solicitada la autorización para dar de baja la materia de Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, argumenta la parte peticionaria que no cuenta con el programa propiamente desarrollado desconociendo de esta forma si el trabajo que se ha desarrollado es el adecuado para el perfil de la materia, las observaciones no han sido bien recibidas por parte del docente, éste desconoce y minimiza su competencia como fisioterapeuta y no tiene la habilidad para transmitir conocimientos y los que tiene no van de acuerdo a las bases propias de la carrera. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma Querétaro que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario; -----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son: -----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

Se desprende los preceptos en cita que los alumnos al momento de ingresar al modelo educativo de esta Máxima Casa de Estudios adquieren derechos y obligaciones, además de que se sujetan a las disposiciones que rigen la vida de la universidad, entre una de sus obligaciones se encuentra cumplir con sus actividades académicas y administrativas, como lo es realizar sus movimientos de alta y baja de materias en tiempo y forma, dentro del plazo marcado por el Calendario Escolar, siendo la fecha límite para ello el 22 de febrero de 2013, por lo que en ese sentido y dado que la modalidad educativa de la universidad es que los alumnos o estudiantes sean coparticipes en su formación, resulta improcedente acceder a la pretensión

de la parte solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada un mes después de fenecido el plazo estipulado, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria. ----
 Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Kevin Bryan Tirado Callejas**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

Veintidosavo: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Luisa Fernanda Peralta Caltzontzin**, por medio del cual solicita la baja de la materia optativa Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, se determinó lo siguiente: -----

Considerandos: Que con fecha 22 de marzo de 2013, fue solicita la autorización para dar de baja la materia de Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, argumenta la parte peticionaria que no cuenta con el programa propiamente desarrollado desconociendo de esta forma si el trabajo que se ha desarrollado es el adecuado para el perfil de la materia, las observaciones no han sido bien recibidas por parte del docente, éste desconoce y minimiza su competencia como fisioterapeuta y no tiene la habilidad para transmitir conocimientos y los que tiene no van de acuerdo a las bases propias de la carrera. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma Querétaro que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario; -----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar. -----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

Se desprende los preceptos en cita que los alumnos al momento de ingresar al modelo educativo de esta Máxima Casa de Estudios adquieren derechos y obligaciones, además de que se sujetan a las disposiciones que rigen la vida de la universidad, entre una de sus obligaciones se encuentra cumplir con sus actividades académicas y administrativas, como lo es realizar sus movimientos de alta y baja de materias en tiempo y forma, dentro del plazo marcado por el Calendario Escolar, siendo la fecha límite para ello el 22 de febrero de 2013, por lo que en ese sentido y dado que la modalidad educativa de la universidad es que los alumnos o estudiantes sean coparticipes en su formación, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada un mes después de fenecido el plazo estipulado, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria. ----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Luisa Fernanda Peralta Caltzontzin**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

Veintitresavo: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Víctor Baruc Castillo Trejo**, por medio del cual solicita la baja de la materia optativa Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, se determinó lo siguiente: -----

Considerandos: Que con fecha 22 de marzo de 2013, fue solicita la autorización para dar de baja la materia de Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, argumenta la parte peticionaria que no cuenta con el programa propiamente desarrollado desconociendo de esta forma si el trabajo que se ha desarrollado es el adecuado para el perfil de la materia, las observaciones no han sido bien recibidas por parte del docente, éste desconoce y minimiza su competencia como fisioterapeuta y no tiene la habilidad para transmitir conocimientos y los que tiene no van de acuerdo a las bases propias de la carrera. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma Querétaro que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario; -----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar. -----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

Se desprende los preceptos en cita que los alumnos al momento de ingresar al modelo educativo de esta Máxima Casa de Estudios adquieren derechos y obligaciones, además de que se sujetan a las disposiciones que rigen la vida de la universidad, entre una de sus obligaciones se encuentra cumplir con sus actividades académicas y administrativas, como lo es realizar sus movimientos de alta y baja de materias en tiempo y forma, dentro del plazo marcado por el Calendario Escolar, siendo la fecha límite para ello el 22 de febrero de 2013, por lo que en ese sentido y dado que la modalidad educativa de la universidad es que los alumnos o estudiantes sean coparticipes en su formación, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada un mes después de fenecido el plazo estipulado, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria. ----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Víctor Baruc Castillo Trejo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

Veinticuatroavo: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Javier Zavala Castillo**, por medio del cual solicita la baja de la materia optativa Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, se determinó lo siguiente: -----

Considerandos: Que con fecha 22 de marzo de 2013, fue solicita la autorización para dar de baja la materia de Fisioterapia en Procedimientos Estéticos, argumenta la parte peticionaria que no cuenta con el programa propiamente desarrollado desconociendo de esta forma si el trabajo que se ha desarrollado es el adecuado para el perfil de la materia, las observaciones no han sido bien recibidas por parte del docente, éste desconoce y minimiza su competencia como fisioterapeuta y no tiene la habilidad para transmitir conocimientos y los que tiene no van de acuerdo a las bases propias de la carrera. -----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma Querétaro que a la letra señalan: -----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por: -----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario; -----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar. -----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar. -----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario. -----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas; -----

Se desprende los preceptos en cita que los alumnos al momento de ingresar al modelo educativo de esta Máxima Casa de Estudios adquieren derechos y obligaciones, además de que se sujetan a las disposiciones que rigen la vida de la universidad, entre una de sus obligaciones se encuentra cumplir con sus actividades académicas y administrativas, como lo es realizar sus movimientos de alta y baja de materias en tiempo y forma, dentro del plazo marcado por el Calendario Escolar, siendo la fecha límite para ello el 22 de febrero de 2013, por lo que en ese sentido y dado que la modalidad educativa de la universidad es que los alumnos o estudiantes sean coparticipes en su formación, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada un mes después de fenecido el plazo estipulado, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria. ----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Javier Zavala Castillo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA:-----

Único: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. David Avelar Ojeda**, por medio del cual solicita la autorización para dar de alta una materia, se determinó lo siguiente:-----

Considerandos: Que con fecha 23 de abril de 2013, fue solicitada la autorización para dar de alta la materia de Seminario de Titulación y Tesis, argumenta la parte peticionaria que por causas de fuerza mayor relacionadas a su situación laboral no le fue posible ejecutarla en tiempo.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 2.- *En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:*-----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 35.- *El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor.*-----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:*-----
II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

Los alumnos o estudiantes al formar parte de la comunidad estudiantil de esta Máxima Casa de Estudios, adquieren derechos y obligaciones, además de que se sujetan a las disposiciones que rigen la vida de la universidad, entre una de sus obligaciones se encuentra cumplir con sus actividades académicas y administrativas, como lo es realizar sus movimientos de alta y baja de materias en tiempo y forma, dentro del plazo marcado por el Calendario Escolar, siendo la fecha límite para ello el 22 de febrero de 2013, por lo que en ese sentido y dado que la modalidad educativa de la universidad es que los alumnos o estudiantes sean coparticipes en su formación, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada dos meses después de fenecido el plazo estipulado, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. David Avelar Ojeda**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR LA FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS:-----

Primero: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Jacqueline Martínez García**, por medio del cual solicita la baja de dos materias se determinó lo siguiente:-----

Considerandos: Que con fecha 09 de abril de 2013, fue solicitada la baja de las materias de Sintaxis y Sociolingüística, argumenta la parte peticionaria que le detectaron displasia cervical, y estará en observaciones constantes.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma Querétaro que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 2.- *En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:*-----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- *El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.*-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

ARTÍCULO 278. *Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:*-----
II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

Se desprende los preceptos en cita que los alumnos al momento de ingresar al modelo educativo de esta Máxima Casa de Estudios adquieren derechos y obligaciones, además de que se sujetan a las disposiciones que rigen la vida de la universidad, entre una de sus obligaciones se encuentra cumplir con sus actividades académicas y administrativas, como lo es realizar sus movimientos de alta y baja de materias en tiempo y forma, dentro del plazo marcado por el Calendario Escolar, siendo la fecha límite para ello el 22 de febrero de 2013, por lo que en ese sentido y dado que la modalidad educativa de la universidad es que los alumnos o estudiantes sean coparticipes en su formación, resulta improcedente acceder a la pretensión

de la parte solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada un mes después de fenecido el plazo estipulado, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria.-----
 Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Jacqueline Martínez García**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

Segundo: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Laura Fernanda Vera Jardón**, por medio del cual solicita la baja de tres materias se determinó lo siguiente:-----

Considerandos: Que con fecha 12 de abril de 2013, fue solicitada la baja de las materias de Semántica, Historia de la Lengua II y Seminario II, argumenta la parte peticionaria que no se siente capaz ni cuenta con el tiempo necesario para el aprovechamiento óptimo de esas materias.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma Querétaro que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:-----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----
 II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

Se desprende los preceptos en cita que los alumnos al momento de ingresar al modelo educativo de esta Máxima Casa de Estudios adquieren derechos y obligaciones, además de que se sujetan a las disposiciones que rigen la vida de la universidad, entre una de sus obligaciones se encuentra cumplir con sus actividades académicas y administrativas, como lo es realizar sus movimientos de alta y baja de materias en tiempo y forma, dentro del plazo marcado por el Calendario Escolar, siendo la fecha límite para ello el 22 de febrero de 2013, por lo que en ese sentido y dado que la modalidad educativa de la universidad es que los alumnos o estudiantes sean coparticipes en su formación, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada un mes después de fenecido el plazo estipulado, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Laura Fernanda Vera Jardón**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

Tercero: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Mónica Yeraldin Rosas Plaza**, por medio del cual solicita la baja de la materia de Temas Selectos, se determinó lo siguiente:-----

Considerandos: Que con fecha 12 de abril de 2013, fue solicitada la baja de la materia de Temas Selectos, argumenta la parte peticionaria que debido a las cuestiones laborales no le permiten cubrir las actividades y la clase en sí.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma Querétaro que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:-----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----
 II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

Se desprende los preceptos en cita que los alumnos al momento de ingresar al modelo educativo de esta Máxima Casa de Estudios adquieren derechos y obligaciones, además de que se sujetan a las disposiciones que rigen la vida de la universidad, entre una de sus obligaciones se encuentra cumplir con sus actividades académicas y administrativas, como lo es realizar sus movimientos de alta y baja de materias en tiempo y forma, dentro del plazo marcado por el Calendario Escolar, siendo la fecha límite para ello el 22 de febrero de 2013, por lo que en ese sentido y dado que la modalidad educativa de la universidad es que los alumnos o estudiantes sean coparticipes en su formación, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada un mes después de fenecido el plazo estipulado, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Mónica Yeraldin Rosas Plaza**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

Cuarto: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Alondra Bárcenas Martínez**, por medio del cual solicita la baja de la materia de Temas Selectos, se determinó lo siguiente:-----

Considerandos: Que con fecha 12 de abril de 2013, fue solicitada la baja de la materia de Temas Selectos, argumenta la parte peticionaria que debido a la carga de materias y cuestiones laborales le impiden seguir al corriente en la asignatura.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma Querétaro que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:-----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

Se desprende los preceptos en cita que los alumnos al momento de ingresar al modelo educativo de esta Máxima Casa de Estudios adquieren derechos y obligaciones, además de que se sujetan a las disposiciones que rigen la vida de la universidad, entre una de sus obligaciones se encuentra cumplir con sus actividades académicas y administrativas, como lo es realizar sus movimientos de alta y baja de materias en tiempo y forma, dentro del plazo marcado por el Calendario Escolar, siendo la fecha límite para ello el 22 de febrero de 2013, por lo que en ese sentido y dado que la modalidad educativa de la universidad es que los alumnos o estudiantes sean coparticipes en su formación, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada un mes después de fenecido el plazo estipulado, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Alondra Bárcenas Martínez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

Quinto: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Karina Rodríguez García**, por medio del cual solicita el alta de las materias de segundo semestre, se determinó lo siguiente:-----

Considerandos: Que con fecha 23 de abril de 2013, fue solicitada la autorización para dar de altas las materias del segundo semestre, argumenta la peticionaria que no pudo hacerlo en tiempo.-----

Al efecto es necesario hacer mención a la peticionaria que no resulta procedente su petición en virtud de tener registradas las materias de segundo semestre en su estado académico y en caso de querer realizar un movimiento distinto al registrado, no se encontraría en plazos para solicitarlo dado que la fecha feneció el 22 de febrero del presente año.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No resulta procedente la petición presenta por la **C. Karina Rodríguez García**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

Sexto: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Cristian Guerrero Mejía**, por medio del cual solicita la entrega de hojas de altas y bajas de materias, se determinó lo siguiente:-----

Considerandos: Que con fecha 23 de abril de 2013, fue solicitada la autorización para entregar la hoja de altas y bajas de materias, argumenta la peticionaria que no pudo hacerlo dado que se le complica asistir en los horarios de oficina de su facultad.-----

Al efecto es necesario hacer mención a la peticionaria que no resulta procedente su petición en virtud de tener registradas las materias del semestre en su estado académico y en caso de querer realizar un movimiento distinto al registrado, no se encontraría en plazos para solicitarlo dado que la fecha feneció el 22 de febrero del presente año.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No resulta procedente la petición presenta por la **C. Cristian Guerrero Mejía**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

Séptimo: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Paola Maldonado Bárcena**, por medio del cual solicita la autorización para dar de alta una materia, se determinó lo siguiente:-----

Considerandos: Que con fecha 24 de abril de 2013, fue solicitada la autorización para dar de alta la materia de Orígenes de la Civilización Occidental, argumenta la parte peticionaria que no pudo ser dada de alta en las fechas por la administración universitaria.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:-----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 35.- El alumno podrá escoger las asignaturas que desea cursar de las que tiene derecho, pero no podrá rebasar el máximo previsto en el programa respectivo, a menos de que el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo autorice, previa recomendación de su tutor.-----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

Los alumnos o estudiantes al formar parte de la comunidad estudiantil de esta Máxima Casa de Estudios, adquieren derechos y obligaciones, además de que se sujetan a las disposiciones que rigen la vida de la universidad, entre una de sus obligaciones se encuentra cumplir con sus actividades académicas y administrativas, como lo es realizar sus movimientos de alta y baja de materias en tiempo y forma, dentro del plazo marcado por el Calendario Escolar, siendo la fecha límite para ello el 22 de febrero de 2013, por lo que en ese sentido y dado que la modalidad educativa de la universidad es que los alumnos o estudiantes sean coparticipes en su formación, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada dos meses después de fenecido el plazo estipulado, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 35 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Paola Maldonado Bárcena**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

Octavo: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Mónica Alejandra Arias Villavicencio**, por medio del cual solicita realizar el pago de reinscripción, se determinó lo siguiente:-----

Considerandos: Que con fecha 24 de abril de 2013, fue solicita la autorización para realizar el pago de la reinscripción, argumenta la parte peticionaria que no pudo pagar por falta de dinero.-

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 18 y 19 de Reglamento de Estudiantes que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 18. Para gozar de los derechos que se otorgan en el presente Reglamento, los alumnos y estudiantes deberán pagar las cuotas que fije la Universidad.-----

La Universidad podrá suspender o cancelar los derechos derivados de una inscripción, cuando el interesado no pague las cuotas correspondientes, dentro de los plazos que señale la propia Universidad.-----

ARTÍCULO 19. La ignorancia del presente Reglamento, no justifica su incumplimiento.-----

Los preceptos citados anteriormente de manera precisa señalan que se deben pagar las cuotas que la Universidad fija dentro de los plazos señalados para tener activos sus derechos académicos, siendo para ello el día de pago el 18 de febrero de 2013, no obstante dada la demanda de pagos extemporáneos que se presentaron en comisión, se emitió un Acuerdo

General en el cual se prorrogaba la fecha para realizar el pago hasta el día 04 de marzo del mismo año, a pesar de haberse realizado esta prórroga existió una segunda teniendo como fecha límite el 16 de abril; por lo que en ese sentido y dado que la modalidad educativa universitaria los alumnos son coparticipes en su formación académica, resulta improcedente acceder pretensión de mérito.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 18 y 19 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Mónica Alejandra Arias Villavicencio**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

POR LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA:

Único: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por el **C. Marzio Fuentes Alvarado**, por medio del cual solicita se le permita recurrir una materia, se determinó lo siguiente:

Considerandos: Que con fecha 22 de marzo de 2011, fue solicitada la autorización para recurrir la materia de Psicología y Lenguaje, argumenta la parte peticionaria que días antes del examen de regularización se le condicionó a firmar una responsiva informándosele de las consecuencias en caso de no aprobar la materia.

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 41 y 80 del Reglamento de Estudiantes, que a la letra señalan:

ARTÍCULO 41.- Los alumnos de los programas escolarizados de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura, serán dados de baja y perderán todos los derechos académicos en el programa educativo, al incurrir en cualesquiera de las siguientes causas:

- I. Acumular tres NA en la misma asignatura del plan de estudios para los programas de cursos básicos, bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura;
- II. Acumular un total de diez NA o hasta un máximo de quince NA en el plan de estudios para los programas de bachillerato, técnico básico, técnico superior, profesional asociado y licenciatura. El número máximo a que se refiere esta fracción, será determinado para cada programa educativo en las normas complementarias de la Facultad o Escuela que corresponda, buscando que el número máximo de NA sea proporcional al número de asignaturas;
- III. Acumular el cincuenta por ciento o más, de NA en las asignaturas cursadas en cualesquiera de los ciclos escolares que integran el plan de estudios, cuando el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente lo considere conveniente y lo incorpore en sus normas complementarias; y
- IV. Por expulsión definitiva de la Universidad, al imponerse como sanción por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 80.- Para tener derecho a examen de regularización, el alumno necesita cubrir el total de los trámites fijados por la Secretaría Académica de la Universidad, así como cumplir con lo siguiente:

- I. Presentar un máximo de tres asignaturas, dentro de un mismo periodo de exámenes de regularización;
- II. Haber asistido, cuando menos, al cincuenta por ciento de las clases impartidas en la asignatura correspondiente, durante el curso del ciclo escolar; y
- III. En el caso de que el examen represente la última oportunidad para mantener activos sus derechos académicos, el Director de la Facultad o Escuela asignará al estudiante, un asesor experto en la materia, quien se encargará de preparar al sustentante para el examen, avalará cuando se encuentra en condiciones de hacerlo y presidirá el sínodo. El titular de la asignatura podrá formar parte del sínodo.

Los preceptos transcritos son claros al precisar cuáles son las causales en las que los alumnos, en caso de incurrir, serán dados de baja del sistema educativo de esta Universidad, siendo para este caso, como bien lo tiene presente el peticionario acumular tres N. A's en una misma materia; como bien lo argumenta el peticionario en la legislación universitaria en el artículo 80 se establece que el Director asignará a un asesor para que lo prepare en la materia, situación que como estudiante debe conocer desde un principio, dado que es la normatividad que rige a esta universidad, por lo que la asignación del asesor debe hacerse del conocimiento del Director para que este realice el trámite correspondiente, situación que nunca se puso del conocimiento del mismo, aunado a ello se encuentra evidencia en la Dirección de Servicios Académicos de la hoja que se firmó en la cual se renuncia al asesor, misma que en ningún momento se convierte en condicionante para presentar el examen, puesto que como bien lo manifiesta la parte peticionaria, se le hizo de su conocimiento las consecuencias en caso de no aprobarlo, firmando aun y así la hoja, por lo que esta comisión determina no ser procedente su pretensión.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 41 y 80 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 79 del

Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por el **C. Marzio Fuentes Alvarado**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR LA FACULTAD DE QUIMICA:-----

Primero: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Nadia Soto Trejo**, por medio del cual solicita la baja de la materia de Química Inorgánica Básica, se determinó lo siguiente:-----

Considerandos: Que con fecha 19 de abril de 2013, fue solicitada la baja de la materia de Química Inorgánica Básica, argumenta la parte peticionaria que debido a la situación económica en la que se encuentra dado que su padre esta enfermó de cáncer, tiene que trabajar los días viernes sábados y domingos, siendo ésta la única materia que toma los días viernes.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma Querétaro que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:-----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

Se desprende los preceptos en cita que los alumnos al momento de ingresar al modelo educativo de esta Máxima Casa de Estudios adquieren derechos y obligaciones, además de que se sujetan a las disposiciones que rigen la vida de la universidad, entre una de sus obligaciones se encuentra cumplir con sus actividades académicas y administrativas, como lo es realizar sus movimientos de alta y baja de materias en tiempo y forma, dentro del plazo marcado por el Calendario Escolar, siendo la fecha límite para ello el 22 de febrero de 2013, por lo que en ese sentido y dado que la modalidad educativa de la universidad es que los alumnos o estudiantes sean coparticipes en su formación, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada un mes después de fenecido el plazo estipulado, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Nadia Soto Trejo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

Segundo: Por este conducto y en respuesta al escrito presentado por la **C. Fátima Lorelay Juárez Nilo**, por medio del cual solicita la baja de la materia de Química Inorgánica Básica, se determinó lo siguiente:-----

Considerandos: Que con fecha 23 de abril de 2013, fue solicitada la baja de la materia de Química Inorgánica Básica, argumenta la parte peticionaria que no les posible asistir a clases ya que por motivos económicos tiene que trabajar.-----

Al efecto resulta necesario hacer mención de los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes, así como el artículo 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma Querétaro que a la letra señalan:-----

ARTÍCULO 2.- En los términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro y para efectos del presente Reglamento, se entiende por:-----

IX. Calendario escolar, el programa de actividades académico administrativas correspondientes a un año, calendario aprobado por el Consejo Universitario;-----

ARTÍCULO 37.- El alumno, que por así convenir a sus intereses y decida no cursar el ciclo, podrá dar de baja total o parcialmente las asignaturas en las que se haya inscrito, siempre y cuando realice dicha baja en el plazo expresamente señalado en el calendario escolar.-----

En los programas de posgrado, no se permite la baja de asignaturas, a menos que lo autorice el Consejo Académico de la Facultad o Escuela correspondiente y que sea dentro del plazo expresamente marcado en el calendario escolar.-----

La solicitud de baja extemporánea de una asignatura en cualquiera de los programas, tendrá que ser autorizada por el Consejo Universitario.-----

ARTÍCULO 278. Los derechos y obligaciones de los estudiantes son:-----

II. Cumplir con sus actividades académicas y administrativas;-----

Se desprende los preceptos en cita que los alumnos al momento de ingresar al modelo educativo de esta Máxima Casa de Estudios adquieren derechos y obligaciones, además de que se sujetan a las disposiciones que rigen la vida de la universidad, entre una de sus obligaciones se encuentra cumplir con sus actividades académicas y administrativas, como lo es realizar sus movimientos de alta y baja de materias en tiempo y forma, dentro del plazo marcado por el Calendario Escolar, siendo la fecha límite para ello el 22 de febrero de 2013, por lo que en ese sentido y dado que la modalidad educativa de la universidad es que los alumnos o estudiantes sean coparticipes en su formación, resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte solicitante, máxime cuando su solicitud es presentada dos meses después de fenecido el plazo estipulado, pues de lo contrario se estaría violentando la normatividad universitaria.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 2 fracción IX y 37 del Reglamento de Estudiantes así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:

RESOLUCIÓN ÚNICA: No se autoriza la solicitud presentada por la **C. Fátima Lorelay Juárez Nilo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: “El siguiente asunto a tratar señalado en el Orden del Día, con fundamento en el artículo 38 fracción VI y XXIX del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, se somete a su consideración la creación de la Licenciatura en Desarrollo Local que presenta la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Por petición del Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, el Mtro. Carlos Praxedis Ramírez Olvera, hará la presentación el Mtro. Antonio Flores González, por lo que de conformidad con el artículo 52 del Estatuto Orgánico, solicito al presidente del Consejo, el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz se conceda la autorización respectiva”.

- - - Autorización que es concedida.

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: “Les comento que el disco compacto respectivo se les hizo llegar junto con la convocatoria, adelante Mtro. Antonio Flores González, tiene el uso de la voz”.

- - - Hace uso de la voz el Mtro. Antonio Flores González quien expone: “Muchas gracias, muy buenas tardes a todos ustedes Honorable Consejo Universitario, compañeros y compañeras universitarias, presentamos esta propuesta de Licenciatura en Desarrollo Local a nombre de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, es un diseño que ha sido elaborado por una comisión de docentes no solamente de nuestra Facultad también participó un compañero de la Facultad de Ingeniería. La justificación de nuestra propuesta de Licenciatura es para fortalecer trabajos de vinculación social y de extensión universitaria en respuesta a problemáticas sociales regionales, por eso queremos trabajar en un campus, abrir el trabajo de nuestra Facultad a otros campus, a los campus regionales empezando por el de Amealco. Previamente ya estamos trabajando desde el semestre anterior, un Centro de Desarrollo Comunitario de Capacitación y Desarrollo Comunitario que lleva el nombre de “Ricardo Pozas Arciniega” que se inauguró en agosto pasado en aquel campus de Amealco y una de las tareas que se encomendó a este Centro es presentar algunas ofertas educativas para ese campus. Con esta propuesta pretendemos ampliar opciones para estudiantes sobre todo opciones que les den la oportunidad de desarrollarse profesionalmente en sus áreas, en sus regiones y no fomentar tanto la formación de estudiantes para que salgan de sus regiones como es mucha de la aspiración de los estudiantes de algunos campus regionales, estamos fomentando con esta propuesta una formación interdisciplinaria, ahora lo voy a presentar en el mapa curricular, con un énfasis en el fomento a la participación social con la intención de diversificar espacios de formación de nuestra Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y con un énfasis fuerte en la formación metodológica para la intervención social, para la formación social desde la perspectiva de la investigación acción participativa. Entendemos el Desarrollo Local a muy grandes rasgos como aquellos procesos de cambio social orientados desde las propias localidades y comunidades que aprovecha los recursos materiales y humanos de la región, que hace énfasis en ellos, que fomenta la sustentabilidad, que fomenta la participación social y que también tiene un enfoque interdisciplinario y necesariamente también intercultural, aquí es donde queremos trabajar. Los objetivos curriculares es, preparar profesionistas con una formación interdisciplinaria fundamentada en las teorías sociales, en el contexto socio-histórico y local, así como en metodologías participativas bajo un enfoque de transversalización de la interculturalidad y la autogestión. Ofrecer una formación científico social, tanto teórica como metodológica para la investigación acción que permita generar cambios sostenibles para el Desarrollo Local con participación social. Diversificar la oferta de formación acorde a las problemáticas y necesidades requeridas en las localidades para su desarrollo mediante áreas terminales como lo pueden ser, la Salud Comunitaria, la Promoción Cultural, el Desarrollo Sustentable, entre otras. Formar en la equidad de género, el respeto a los Derechos Humanos y con una visión sustentable del Desarrollo. Formar profesionistas con conocimientos, actitudes y habilidades capaces de intervenir críticamente para promover el Desarrollo Local en sus comunidades, Instituciones Públicas, Organizaciones de Sociedad Civil y en diversos grupos sociales. El mapa curricular, *(se muestra en pantalla)*, aquí presento los primeros 5 semestres, presentamos la opción de una salida lateral, de una salida terminal como Profesional Asociado tras estudiar los primeros 6 semestres, los 5 primeros semestres son comunes para ambas salidas, Profesional

Asociado y para la Licenciatura en Desarrollo Local, en nuestro mapa curricular tiene una lógica horizontal y transversal, tiene una serie de materias de un Eje Teórico para formar profesionistas con sólidas bases científico sociales que van desde materias como Epistemología, Clásicos del Pensamiento Social, Teoría Social Contemporánea, Pensamiento Crítico y enfocándonos en algunos temas como el Desarrollo, la Interculturalidad, el Territorio y los Estudios Regionales. En el Eje Contextual se presenta una serie de materias que buscan formar en los estudiantes un conocimiento en los diferentes niveles de la realidad desde la realidad local, la realidad regional hasta la realidad mundial contemporánea, la realidad global y haciendo énfasis en algunas temáticas particularmente importantes para un promotor y para un profesionista del Desarrollo Local. El Eje Metodológico que planteamos es el eje central de la formación en esta propuesta que parte de Métodos Generales de Investigación en Ciencias Sociales para después enfocarnos en la perspectiva de la Investigación Acción Participativa iniciando con elementos de promoción social y autogestión y capacitando a los estudiantes en el Diseño de la Investigación desde la investigación acción participativa, el diagnóstico, la planeación, la evaluación de proyectos, programas y políticas públicas, hasta la ejecución de estas propuestas y una serie de talleres que van complementando la formación del estudiantes con algunas habilidades básicas y elementales en la formación universitaria como son las Lenguas, Taller de Lectura y Redacción, de Computo y talleres optativos de los cuales planteamos algunos en el plan, en el documento que les presentamos pero que se abren como optativos para que puedan fortalecer algunas habilidades sobre todo de los estudiantes para su ejercicio profesional en el Desarrollo Local. El sexto semestre se presenta diferenciado según la salida que se tiene como Profesional Asociado en donde ya tienen que hacer sus Prácticas Profesionales y su Servicio Social mientras que para la salida como Licenciados se hace énfasis en sexto semestre en un Seminario Profesional que los oriente hacia alguna línea terminal de especialización en su trabajo para el Desarrollo Local, se complementa con algunos talleres y con una materia de Sistematización y Evaluación de Proyectos, después de terminar los 6 semestres, quienes opten por la salida como Licenciados tendrán que cursar 2 semestres de líneas terminales, propusimos 4 como fijas abrirse en el caso de que se tenga la demanda de cuando menos 5 estudiantes por línea, estas Líneas que plantemos son, la de Género y Desarrollo, la Línea Terminal en Salud Comunitaria, la Línea Terminal en Desarrollo Agropecuario y Sustentabilidad y la Línea Terminal en Derechos Humanos, el trabajo en esos 2 semestres obviamente va a demandar un esfuerzo en nuestra Facultad para vincularnos con muchas otras facultades de nuestra Universidad para poder hacer un trabajo interdisciplinario que pueda resolver un problema de quienes nos dedicamos a cuestiones de desarrollo que estamos formados en el caso de nosotros como científicos sociales o en las áreas sociales y cuando trabajamos algunos problemas específicos de la realidad no tenemos conocimientos de otras áreas u otras disciplinas, en mi caso me dedico al desarrollo desde hace varios años, trabajo actualmente con campesinos en Amealco, con algunas campesinas, entonces en cuestiones de agricultura no conozco y creemos que debe complementarse la formación con una línea terminal como pudiera ser esta en Desarrollo Agropecuario y Sustentabilidad, caso contrario de algunos compañeros que también de otras disciplinas se dedican a cuestiones de desarrollo como los compañeros agrónomos por ejemplo carecen de formación científico social y con esta propuesta queremos complementar ambas perspectivas; y dejamos abierta la posibilidad de líneas terminales optativas que pudiéramos ir creando acordes a las necesidades regionales, a las demandas externas o a los intereses de los estudiantes y también para que sea el espacio de la movilidad universitaria para que puedan cerrar su formación en alguna otra Universidad del país o incluso del extranjero abriendo, creando una línea terminal aprobada por nuestro Consejo Universitario. Este es el ejemplo del planteamiento de algunas líneas terminales (*se detallan en pantalla*), siguen con materias teóricas, con materias contextuales y con materias metodológicas para la intervención. El perfil de egreso del estudiante en general algunos de los elementos es: contar con herramientas teóricas y metodológicas en la promoción, gestión y desarrollo local, comprender las estructuras y los procesos de transformación social, disponer de una sólida formación en metodologías de investigación acción participativa y contar con herramientas teóricas y metodológicas en campos del conocimiento específicos del desarrollo local. En cuanto a habilidades mencionare acompañar procesos sociales de construcción de la autogestión, desarrollar estrategias de iniciática, creatividad e innovación, realizar investigación acción de corte participativo para el desarrollo, diseñar, ejecutar, dirigir y evaluar programas proyectos y acciones del desarrollo local e intervenir en procesos del desarrollo local con conocimientos especializados en alguna línea terminal. En cuanto a las actitudes y valores mencionare, trabajar responsablemente con valores éticos de honestidad, tolerancia y respeto y demostrar capacidad de liderazgo y de trabajo en equipo así como en grupos interdisciplinarios. La propuesta es que trabajemos en el campus Amealco, hay la estructura mínima suficiente para empezar los trabajos y de acuerdo a nuestro estudio de factibilidad esperamos tener una demanda de aproximadamente 40, 50 estudiantes, estimando acreditar aproximadamente un 40% en los estudios. En cuanto a los recursos, este es el cálculo que hicimos (*se detalla en pantalla*) ya trabajando en la Licenciatura en un año más o menos corriente sería un total de ingresos de 349 mil pesos y un total de egresos de 423 mil pesos con un déficit de un 17.5% el cual pudiera subsanarse e incluso si el gasto de maestros y de coordinación se carga al gasto corriente de nuestra Facultad, mencionare nada más que de acuerdo a los estudios de pertinencia y de factibilidad, hicimos grupos focales con autoridades, con dependencias de gobierno de los diferentes niveles de gobierno para ver la factibilidad, las necesidades de ellos en la formación de gente que se

dedica al desarrollo que ocupan ellos como promotores y como profesionistas del desarrollo, hicimos otro grupo focal también con organizaciones de la sociedad civil que hay muchas en la región de Amealco e hicimos otro con instituciones educativas de nivel medio superior y con buenos resultados, con muy buena aprobación, aceptación, nos hicieron comentarios, nos hicieron recomendaciones que incorporamos a esta propuesta final que presentamos a este Consejo y finalmente también quiero mencionar que los comentarios que se hicieron en nuestro Consejo Académico, en el Consejo de Área y en el Comité de Planeación fueron incorporados en esta versión final que tienen ustedes en sus manos, muchas gracias”.

--- Enseguida el Dr. en Der. César García Ramírez: “¿Algún cuestionamiento, reflexión, duda o comentario?”.

-- Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “Agradecemos la exposición del Mtro. Antonio Flores González, muchas gracias”.

-- Enseguida expresa el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Nada más felicitar al grupo de trabajo, hemos querido seguir en los campus regionales las dos alternativas, una es lo que la población nos demanda y solicita y por eso tenemos las carreras de Derecho, Contabilidad pero igualmente la propuesta que la Universidad pueda ofrecer a los desarrollos regionales en el sentido de un mejor, de carreras que puedan impulsar el desarrollo local yo creo que es un ejemplo de ello mis felicitaciones, hay otras propuestas por ahí también, carreras que se adecuen precisamente a las necesidades de la región y a las necesidades locales, es un excelente diseño mis felicitaciones a todo el grupo que lo hizo y que yo espero sea un parte aguas, yo creo en este tipo de carreras igualmente les pediría el poder poner un rubro de becas yo creo que es importante en estas regiones para los muchachos ya no es el costo que pueda tener la universidad sino el de vivir, transportarse etc., entonces tenemos que tener ahí también un fondo que podamos tener de becas para estos jóvenes para asegurar que puedan acabar la carrera”.

--- El Dr. en Der. César García Ramírez: “En virtud de que no existe ninguna intervención más al respecto solicito la aprobación de la creación de la Licenciatura en Desarrollo Local y Profesional Asociado en Desarrollo Local que presenta la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales en los términos expuestos y los argumentos aquí expresados. Los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano”.

--- Una vez tomada la votación a mano alzada el Dr. en Der. César García Ramírez: “Informó señor presidente, que han sido aprobados los programas de mérito por unanimidad de votos”.

--- El plan de estudios aparece al término de esta acta señalado como Anexo Núm. 1. El documento presentado forma parte del minutarario de esta sesión.

--- El Dr. en Der. César García Ramírez: “El siguiente asunto a tratar señalado en el Orden del Día, con fundamento en el artículo 38 fracción VI y XXIX del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, se somete a su consideración la creación del Doctorado en Ingeniería de Biosistemas que presenta la Facultad de Ingeniería. Por petición del Director de la Facultad de Ingeniería, el Dr. Aurelio Domínguez González, hará la presentación el Dr. Manuel Toledano Ayala, por lo que de conformidad con el artículo 52 del Estatuto Orgánico, solicito al presidente del Consejo, el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz se conceda la autorización respectiva”.

--- Autorización que es concedida.

-- El Dr. en Der. César García Ramírez expresa: “Les comento que el disco compacto respectivo se les hizo llegar junto con la convocatoria, adelante Dr. Manuel Toledano Ayala, tiene el uso de la voz”.

-- Hace uso de la voz el Dr. Manuel Toledano Ayala: “Muchas gracias, precisamente vamos a presentar el día de hoy la propuesta de creación del Doctorado en Ingeniería de Biosistemas, esta es una línea muy importante para la Facultad de Ingeniería y que está respaldada ya por cuerpos académicos, por producción científica, por infraestructura y de alguna manera es una continuidad, estamos solicitando la aprobación de un programa que vendría siendo la continuidad a la Maestría en Ciencias con línea terminal en Ingeniería de Biosistemas que fue creada en el 2006, comenzó a operar en enero de 2007, actualmente se encuentra en el PNPC del CONACyT y que realmente estos alumnos de la Maestría en Ingeniería de Biosistemas tenían una continuidad en el Doctorado de Ingeniería que actualmente está en campus Querétaro, podemos decir que esos alumnos estaban incubando en este Doctorado y una vez que se reúnen los requisitos para que este Doctorado se pueda crear y desprender teniendo indicadores de impacto puedan aplicar como una línea ellos solos hacia el CONACyT. También es muy importante señalar que los organismos internacionales como la FAO o la SAGARPA están considerando ya los Biosistemas como un sector estratégico en cuestiones de seguridad alimentaria, en cuestiones de producción, en cuestiones de sustentabilidad, además en el país no existe un Doctorado que aborde esta situación. A partir del 2010 se ha incrementado el núcleo académico básico de los profesores investigadores en esta área y actualmente tenemos ya 14 profesores con Doctorado y de Tiempo Completo, cuando sometemos este programa al CONACyT nos piden que tengamos como un programa de continuidad que comparte núcleo básico con la Maestría en Ingeniería de Biosistemas al menos 9 Doctores, nosotros tenemos ya 14 PTC y además es importante señalar que el 93% de estos doctores se encuentran en el SNI, el 57% obtuvo su grado en una institución diferente a la UAQ que también nos lo solicita el CONACyT y además el 78.6% de los profesores se encuentran en el SIN I o II. El objetivo de este doctorado es formar personal con el más alto conocimiento y destreza requeridos para

realizar investigación original, independiente, de calidad competitiva a nivel internacional en el campo de la Ingeniería de los Biosistemas. El perfil de ingreso sí queremos que los chicos traigan una disposición para el estudio, honestidad y trabajo en equipo multidisciplinario porque es una cuestión fundamental en Ingeniería de Biosistemas, gusto por la Química, Física, Agronomía, Matemáticas y además un interés por la problemática del sector primario y secundario, estas habilidades se evaluarán en un examen de admisión único, donde el estudiante tiene que presentar su protocolo de investigación para ingresar al doctorado y es evaluado por un comité doctoral. El perfil de egreso, estamos queriendo que el alumno tenga capacidad resolutoria, capacidad de análisis y de abstracción, capacidad para atender la problemática de la región y la del país que implique la Ingeniería de Biosistemas y distintas competencias que nosotros requerimos de los estudiantes las cuales hemos tratado de darles una congruencia con el mapa curricular para que el mapa curricular de alguna manera nos permita que podamos obtener esto al egreso del estudiante. Tenemos tres líneas de generación y aplicación del conocimiento que se pueden englobar en una línea general que es Análisis y Desarrollo de Biosistemas, tenemos la primera que es: Producción Vegetal en Ambientes Protegidos, Producción Acuícola en Ambientes Protegidos, y Bioingeniería y Bioremediación es la tercera. En el mapa curricular estamos considerando 8 semestres como ahora es sugerencia del CONACyT donde tenemos una línea desde el primero hasta el octavo en Seminarios de Investigación que van apoyar al estudiante a que pueda ir avanzando en su proyecto de tesis; tenemos 3 optativas de especialidad, esas son optativas técnicas, donde el estudiante podrá elegir las siempre y cuando tenga la aprobación del Comité Tutorial, ¿qué es el Comité Tutorial?, es un Comité que está formado por el director de tesis y al menos dos doctores más que van apoyar al alumno en el transcurso de su formación como Doctor desde el primer semestre hasta el último y también se llevan materias de escritura de publicaciones científicas porque de alguna manera se les piden productos del SNI o avalados por el SNI para que ellos puedan obtener el grado en Doctor en Ingeniería de Biosistemas, cabe señalar también que algunas de estas materias se impartirán en inglés para reforzar las competencias en inglés de los alumnos, al ingreso les pedimos 500 puntos TOEFL y al egreso 550. La planta académica de Tiempo Completo que sustenta el programa y a la primera línea de generación y aplicación del conocimiento (*se muestra en la diapositiva*) como podrán ver tenemos algunos SNI II, SIN III y candidatos también y sobre todo la gran mayoría es de la Facultad de Ingeniería y la Dra. Ana Angélica Feregrino Pérez que ha colaborado con este grupo, ya con publicaciones, con trabajo y de alguna manera nos ayuda a dar soporte a esta línea de generación y aplicación del conocimiento. En la segunda línea, Producción Acuícola en Ambientes Protegidos son de la Facultad de Ingeniería y cabe señalar que el CONACyT al menos nos pide 3 PTC por línea de generación y aplicación del conocimiento, entonces cumplimos en eso y la línea de Bioingeniería y Bioremediación el Dr. Eduardo Arturo Elizalde Peña, la Dra. Karen Esquivel y el Dr. Sergio de Jesús Romero Gómez de la Facultad de Química que también nos apoya en esta línea de generación y aplicación del conocimiento. La planta académica y también tiempo libre e invitados que nos ayudan, tenemos algunos profesores de tiempo libre de la UAQ, del CINVESTAV de la Universidad de Almería, España, del CINVESTAV, Zacatenco de la UAM Iztapalapa y que de alguna manera ya tienen producción y proyectos conjuntos con este grupo. La infraestructura está pensado principalmente que se realice en el campus Amazcala de la Universidad, en la Facultad de Ingeniería en donde se encuentran laboratorios experimentales pero también en el campus Aeropuerto en la unidad de investigación multidisciplinaria y unidad de microbiología básica y aplicada, y en un futuro en el parque biotecnológico que estaría aquí en cerro de las campanas. Es importante señalar que este es un grupo muy activo, nos da mucho gusto reconocer y felicitar a los investigadores que los últimos 3 años han conseguido en los distintos fondos financiamientos alrededor de 45 millones de pesos y actualmente tenemos la mira puesta a los proyectos y el financiamiento internacional por eso se han iniciado gestiones de cooperación internacional México – Francia, con España, el Politécnico de Nantes en Francia, en Queensland entre otras. Haciendo un resumen muy rápido que es lo que nos pide el CONACyT y que es lo que nosotros tenemos, nos piden el REVOE, el registro ante la Dirección General de Profesiones, todavía no lo tenemos puesto que no ha sido aprobado este programa, nos piden 9 doctores, tenemos 14, nos piden al menos 50% de grado máximo obtenido fuera de la UAQ, tenemos 57%, nosotros podríamos por los números tener ya o poder calificar o aplicar para un programa consolidado ya que el 93% del PTC está en el SNI y 78.6% en los niveles I y II SNI, sin embargo hay un requisito que todavía no se cumple, tenemos que entrar como reciente creación ya que nos piden eficiencia terminal de alumnos, todavía no tenemos alumnos pero esperaríamos si transitar por los distintos niveles en cuanto tengamos datos de eficiencia terminal, tenemos 3 líneas de generación y aplicación del conocimiento, nos piden de 1 a 2 productos por PTC, nosotros tenemos alrededor del 10.8 productos. Conclusiones, la Facultad de Ingeniería pretende por medio de esta propuesta responder a la necesidad de la agroindustria regional, nacional e internacional y formar recursos humanos de alto nivel especialistas en el diseño e innovación mediante Biosistemas en sus procesos productivos. Muchas gracias”.

- - - El Dr. en Der César García Ramírez: “¿Algún cuestionamientos, reflexión, duda o comentario?”.

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “Agradecemos la exposición del Dr. Manuel Toledano Ayala. En virtud de que no existe ninguna intervención más al respecto solicito la aprobación de la creación del Doctorado en Ingeniería de Biosistemas que presenta la Facultad de Ingeniería en los términos expuestos y los argumentos aquí expresados. Los que

estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano”.-----
 - - - Una vez tomada la votación a mano alzada el Dr. en Der. César García Ramírez: “Informó señor presidente, que ha sido aprobado el programa de mérito por unanimidad de votos”.-----
 - - - El plan de estudios aparece al término de esta acta señalado como Anexo Núm. 2. El documento presentado forma parte del minutarío de esta sesión.-----

 - - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “El siguiente asunto a tratar señalado en el Orden del Día, con fundamento en el artículo 38 fracción VI y XXIX del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, se somete a su consideración la creación del Doctorado en Mecatrónica que presenta la Facultad de Ingeniería. Por petición del Director de la Facultad de Ingeniería, el Dr. Aurelio Domínguez González, hará la presentación el Dr. Roque Alfredo Osornio Ríos, por lo que de conformidad con el artículo 52 del Estatuto Orgánico, solicito al presidente del Consejo, el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz se conceda la autorización respectiva”.-----

- - - Interviene el Dr. Aurelio Domínguez, Director de la Facultad de Ingeniería “Perdón, hay un cambio en la presentación, la hará en esta ocasión si lo autorizan, el Dr. J. Jesús de Santiago Pérez”.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “La petición se hace para que en términos del artículo 52 del Estatuto Orgánico, el Dr. J. Jesús de Santiago Pérez haga la presentación señor Rector.-----

- - - Autorización que es concedida.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “Adelante Doctor”.-----

- - - Hace uso de la voz el Dr. J. Jesús de Santiago Pérez: “Muchas gracias, buenos días a todos honorables miembros del Consejo Universitario, vengo a presentar un resumen de la propuesta de la creación del Doctorado en Mecatrónica para ofertarse en la Facultad de Ingeniería campus San Juan del Río, aquí trato de enfocarme a puntos más importantes, ya se le hizo llegar el documento completo y esta propuesta ya paso por revisión en varios consejos, entonces digamos que es la propuesta final. Como un índice de lo que voy a presentar de manera breve, los antecedentes y el contenido de la propuesta. Nuestro primer marco de referencia que tenemos es la visión de la Facultad de Ingeniería donde dice, ser reconocidos como una de las mejores facultades, en Ingeniería por la oferta de programas de posgrado de alta calidad que ayuden o que contribuyan al avance de la ciencia y tecnología. ¿Qué es lo que nosotros queremos aportar con esta creación del doctorado?. Presentar un programa que ingrese directamente al PNP, vamos a presentar los índices con los cuales justificamos esta propuesta y que además responde a las necesidades de la industria en la región, como nosotros sabemos Querétaro es un estado, en general la zona del bajío ha sido detonante la industria en nuestro entorno con lo que queremos contribuir y además dar fortalecimiento al área de investigación y mecatrónica que se desarrolla en la Facultad de Ingeniería campus San Juan del Río. Nuestros dos principales programa de soporte digámoslo así es la Ingeniería Electromecánica que fue el primer programa ahí en la Facultad, donde una de las líneas terminales precisamente era Mecatrónica, esto da pie a que en el 2010 se ofertara como programa de nueva creación la Maestría en Ciencias (Mecatrónica) que está en PNP como programa de nueva creación, actualmente estamos en evaluación para continuar con nuestro registro digamos y este nos ha dado como el empuje, el soporte para dar la oferta ahora del programa en esta línea de investigación que ha sido muy productiva en nuestra Facultad. La propuesta como tal es entonces, la creación del programa de Doctorado en Mecatrónica para ofertarse en la Facultad de Ingeniería campus San Juan del Río, como programa de continuación de la Maestría en Ciencias Mecatrónica que se imparte en el mismo campus. Esta parte aquí del programa de continuación como en el programa pasado es por la modalidad que nos permite CONACyT, meter la maestría y el doctorado como en un solo paquete y nos permite compartir el mismo núcleo académico que es lo que tenemos nosotros para la oferta. La factibilidad va muy de la mano de la justificación de la mecatrónica que es una, podríamos considerarla una ciencia que engloba varias disciplinas como; Control, Electrónica, Robótica, Manufactura, Computación, estas son disciplinas a fines totalmente al sector industrial, cualquier tipo de industria digámoslo en particular nuestro estado, nuestra región el sector industrial, aeroespacial, automotriz que tiene gran presencia con varios centros de investigación, empresas manufactureras, ensambladoras, en donde se muestra o se marca la necesidad de profesionistas a fines, investigadores a fines al área de mecatrónica, cualquier proceso industrial desde su instalación, su control, su monitoreo y diagnóstico llevan digamos la necesidad de este tipo de disciplina, el impacto como tal también de esta área así como lo vemos 66% de la inversión extranjera directa en el 2009 fue para la industria manufacturera y su peso en el producto interno bruto más de la cuarta parte, alrededor de eso. La justificación, tanto el PIDE de la Universidad como el Programa Estatal de Ciencia y Tecnología nos marca una debilidad y a su vez una oportunidad la oferta de programas educativos de alta calidad que contribuyan al crecimiento, fortalecimiento de la Ciencia y la Investigación en nuestro estado, que es como los marcos de referencia que tenemos nosotros, se ha hecho el estudio de que estos programas hacen falta y lo que nosotros tenemos es la infraestructura, los índices necesarios para poder ofertarla, cabe destacar que en el PNP de CONACyT se hizo una búsqueda exhaustiva hasta el año pasado y sólo teníamos registrado un programa de maestría a fin al área de mecatrónica, habíamos encontrado 5 programas doctorales en el país pero ninguno de ellos en el PNPC, entonces lo que queremos nosotros es ofertar un programa que

respuesta a las necesidades de la región y además ser de calidad, reconocidos ante CONACyT. Los indicadores principales que tenemos para acreditar nuestro doctorado de nueva creación en el PNPC son los números que aquí presento (*se detalla en pantalla*) el programa necesita al menos 12 profesores de tiempo completo, nosotros contamos con los 12, nos requieren al menos 9 doctores, nosotros completamos los 12 con doctorado, los profesores que están adscritos al SNI de los 12 tenemos 10 vigentes, uno más está en evaluación este año y esperamos que el siguiente doctor que acaba de integrarse al grupo aplique en la siguiente convocatoria, estos 10 doctores nos da un 83% que está muy por encima de los índices requeridos por CONACyT, los niveles I, II y III contamos con el 41.6% suficiente para poder llevar el programa hasta consolidado, pero obviamente tendría que ser nueva creación. Otro índice importante es el número de profesores que obtuvieron su último grado académico en una institución diferente a la nuestra a la Universidad Autónoma de Querétaro, contamos con 50% índice suficiente para acreditar el programa, la infraestructura con la que encontramos, aulas, centros de cómputo, el institucional y de la Facultad, biblioteca, laboratorio de electromecánica que a su vez engloba varios laboratorios, de manufactura, metalografía, electrónica, talleres de soldadura y de máquinas, que dan soporte digamos para las experimentaciones de las líneas de investigación que tenemos propuesta, espacios deportivos que también hacen falta para el desarrollo integral del estudiante y adicionalmente el año pasado y a principios de este año se han gestionado fondos para el financiamiento de compra de nuevo equipo, el fortalecimiento de los laboratorios de electromecánica, de mecatrónica en general y la ampliación también del laboratorio. Otros de los aspectos importantes que nos dan el soporte es la cantidad de proyectos y producción científica que tenemos en los últimos años el núcleo académico ha gestionado alrededor de 14 millones en convocatorias ofertadas tanto internas como externas que han repercutido en la formación de recursos humanos, en la realización de proyectos, en producción científica, artículos y presentaciones en congreso dando un promedio alrededor de 5.3 artículos por PTC y 16 publicaciones en congreso en los últimos tres años. El objetivo como tal, ¿entonces cuál es?, formar personal con el más alto conocimiento y destreza requeridos para realizar de manera independiente, investigación original, de calidad y competencia a nivel internacional en el campo mecatrónico. Finalmente que esta propuesta repercuta tanto en el desarrollo social económico de nuestra región. Los perfiles de ingreso, está dirigido a maestros que hayan terminado sus estudios de una Maestría en Ciencias o una Maestría en la áreas a fines a la mecatrónica como pueden ser las que mencionaba de Control, Robótica, Electrónica, Computación. El perfil de egreso muy de la mano con el objetivo entonces es, que el egresado del Doctorado en Mecatrónica tendrá la capacidad y el conocimiento para abordar la investigación en áreas relacionadas con el diseño mecánico y procesos mecatrónicos donde se requiera el desarrollo de proyectos y soluciones con componentes científicas y tecnológicas. Las líneas de generación y aplicación del conocimiento que tenemos propuestas son 2, Mecatrónica y Diseño Mecánico que cabe destacar que son las mismas que se manejan en la Maestría en Mecatrónica que es un requerimiento que tenemos con CONACyT para tener congruencia entre el programa de continuación que queremos presentar. Por cada línea de generación de conocimiento tenemos 6 profesores de los 12 totales repartidos de manera equitativa. La estructura curricular va a estar dividida en 8 semestres, 13 materias curriculares que nos dan un total de 252 créditos incluyendo la materia de Tesis con un valor de 80 créditos y tenemos digamos la propuesta o la formación que tendrá el alumno, tendrá 2 ejes principales que es: el Desarrollo de la Investigación, donde se van abordar subtema como tal y el desarrollo de publicaciones o productos, resultado de su desarrollo de investigación y también la Formación Académica, son dos aspectos que queremos cuidar, la Formación Académica en tanto a la formación de recursos, en la gestión de proyectos, en la impartición de clases también que va a ser un requisito por ahí. El mapa curricular entonces (*se detalla en pantalla*) se va a 8 semestres en donde tenemos tres grupos principales de materias, Metodología de la Investigación y 7 Seminarios que serán cursados en los 8 semestres donde estas materias van enfocadas al seguimiento como tal de manera puntual cada semestre con los avances que presente de la investigación el alumno, 3 materias Optativas que están destinadas a reforzar los conocimientos, si algún estudiante llega con un tema de investigación y el comité doctoral detecta alguna deficiencia en una área especial tenemos el núcleo académico y está ofertando ciertas materias que ayuden como soporte, que pueden complementar su formación y que le permitan el desarrollo de su proyecto de investigación. Finalmente 2 materias de Escritura de Publicaciones Científicas donde se va a dar seguimiento al desarrollo del inglés que va hacer muy importante para nosotros, de hecho es un requisito de egreso tener 550 puntos TOEFL y además la publicación de artículos para, más bien la escritura de artículos para ser enviados a revistas indexadas, tenemos 2 materias en este sentido donde cada una de ellas tendrá como producto final él envió de un artículo. Las materias optativas que tenemos ofertadas como complemento a su formación, ahí las tenemos (*se detallan en pantalla*) que serán elegidas por el comité tutorial de cada alumno formado por el coordinador del programa, el director de tesis y 2 profesores sinodales y tenemos al final unas materias de Temas Selectos que la estamos agregando como posibilidad de movilidad académica para los alumnos si en algún momento un alumno se va a realizar alguna estancia en alguna Universidad nosotros podemos validarle o convalidarse esa estancia tomando una materia allá y considerándosela como Temas Selectos. El plan de estudios ahí está (*se detalla en pantalla*) de manera para los 8 semestres, con su valor crediticio y nos da un total de 252 créditos, el núcleo académico básico, los 12 doctores que tenemos para el programa, ahí se muestran (*en pantalla*) Dr. Jáuregui nivel III, los demás en el SNI, ahí lo que les comentaba el Dr. Pérez Soto en evaluación y un nuevo integrante del

núcleo el Dr. Angulo Ballesteros que esperemos que aplique en la siguiente convocatoria, 2 profesores que han participado activamente con nosotros el Dr. Romero Troncoso y el Dr. Terol Villalobos ambos han desarrollado proyectos y artículos de manera colegiada con el grupo. Los procesos administrativos que aquí ya no los anoto de manera general digamos son los clásicos que marca el reglamento, a manera de resumen solo les comento que para el ingreso del alumno, digamos el candidato a estudiante tiene que realizar su protocolo, defenderlo ante el comité doctoral para justificar la pertinencia y la actualidad de su tema por supuesto y además acreditar un examen TOEFL con 500 puntos. Para el egreso lo que necesitamos es 550 punto de TOEFL de egreso, 3 productos resultados de su proyecto de investigación, al menos 2 artículos en revista indexada y un tercer producto que puede ser más flexible, puede ser un artículo, una publicación, un capítulo de libro, una patente que ya el comité doctoral considerará pertinente pero siempre y cuando tenga validez, reconocida por el Sistema Nacional de Investigadores, otro requisito va hacer haber dirigido una tesis de licenciatura o maestría y además haber impartido clases durante su formación. Los recursos con los que contamos, aulas, laboratorios con equipos nuevos recientes, centro de cómputo, cubículos para los alumnos también ya tenemos espacio destinado. Financiamiento como lo había marcado nuestra principal fuente de financiamiento han sido los proyectos gestionados por el núcleo académico, cerca de 14 millones en los últimos años en diferentes convocatorias tanto financiamiento interno como externo. Las conclusiones, entonces que tenemos con esta propuesta, una es darle respuesta a la necesidad, a la necesidad que muestra la región con el crecimiento en la industria, ahí vemos la oportunidad del desarrollo de profesionistas e investigadores en el área mecatrónica con lo cual entonces la Facultad de Ingeniería y la Universidad Autónoma de Querétaro darán respuesta a esta necesidad. Otro aspecto importante es que la propuesta que tenemos intentaría, de hecho aplicaría en la próxima convocatoria del PNPC para ingresar como programa de reciente creación, tenemos los índices necesarios para ingresar y otra aspecto importante es fortalecer la línea de investigación mecatrónica en San Juan del Río, tenemos la Licenciatura, la Maestría y ahora fortalecerla con la propuesta del Doctorado. Básicamente sería todo, mi agradecimiento a los profesores que han contribuido a la formulación de la propuesta, gracias”.

- - - Enseguida el Dr. en Der. César García Ramírez: “¿Algún cuestionamiento, reflexión, duda o comentario?”.

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “Agradecemos la exposición del Dr. J. Jesús de Santiago Pérez. En virtud de que no existe ninguna intervención más al respecto solicito la aprobación de la creación del Doctorado en Mecatrónica que presenta la Facultad de Ingeniería en los términos expuestos y los argumentos aquí expresados. Los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano”.

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada el Dr. en Der. César García Ramírez: “Informó señor presidente, que ha sido aprobado el programa de mérito por unanimidad de votos”.

- - - El plan de estudios aparece al término de esta acta señalado como Anexo Núm. 3. El documento presentado forma parte del minutarario de esta sesión.

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “El siguiente asunto a tratar señalado en el Orden del Día, con fundamento en el artículo 38 fracción VI y XXIX del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, se somete a su consideración la restructuración de la Maestría en Ingeniería de Vías Terrestres, Transporte y Logística que presenta la Facultad de Ingeniería. Por petición del Director de la Facultad de Ingeniería, el Dr. Aurelio Domínguez González, hará la presentación el Dr. Saúl Antonio Obregón Biosca, por lo que de conformidad con el artículo 52 del Estatuto Orgánico, solicito al presidente del Consejo, el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz se autorice al Dr. Obregón Biosca hacer uso de la voz.

- - - Autorización que es concedida.

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “Les comento que el disco compacto respectivo se le hizo llegar junto con la convocatoria, adelante Dr. Obregón Biosca, tiene usted el uso de la voz”.

- - - Enseguida el Dr. Saúl Antonio Obregón Biosca: “Muchas gracias, buenas tardes miembros del Consejo Universitario, les presentare la restructuración de la Maestría en Ingeniería de Vías Terrestres y cambio de nomenclatura de la Maestría en Ingeniería de Vías Terrestres, Transporte y Logística. Este es un programa que se encuentra dentro del PNPC a partir del año 2009 en nivel de desarrollo y el proyecto fue desarrollado por los cuerpos académicos de la Facultad de Ingeniería, los mismo egresados, la Asociación Mexicana de Ingeniería de Vías Terrestres y algunas empresas también participaron en esta restructuración. Como antecedentes les comente la maestría se crea en agosto de 2008, la parte de Vías Terrestres, la maestría en Transporte y Logística va hacer un guion de dos líneas terminales, se crea en el año 90 y se encuentra actualmente ubicada dentro de lo que es la Maestría en Ciencias como línea terminal. La maestría tiene transversalidad o tendría transversalidad la temática de Transporte y Logística con lo que es la Maestría en Calidad y Productividad, la parte de Ingeniería de Vías Terrestres con la temática de Geotecnia, Construcción y Estructuras. Como antecedentes, la primer generación del programa inicio en el año de septiembre de 2008, pueden ver ahí en las gráficas lo que es la demanda, no obstante a partir del 2010 empezamos hacer más rigurosos en nuestro proceso de admisión porque teníamos una baja eficiencia terminal que se ve con esta generación del 2010 para ser más riguroso el proceso de selección que logramos el 100% de eficiencia terminal para esta maestría con lo que podremos optar para

consolidarnos dentro del PNP, la temática de la línea terminal de Logística y Transporte presentaba bastante demanda no obstante desde el año 2005 a la fecha solamente hay 3 alumnos titulados entonces el incorporar estas dos maestrías trataremos de impulsar con la experiencia que ya estamos trabajando en la línea terminal en Vías Terrestres, también pueden observar aquí (*se muestra en pantalla*) lo que son las tesis realizadas y curso, la temática, como se liga a la línea de Transporte y Movilidad de Vías Terrestres. Dentro de los programas nacionales que presentan estas temáticas tenemos en el área de vías terrestres 4, 2 dentro del PNP y en la temática de transporte y logística tenemos un poco más pero solamente 3 dentro del PNPC. El objetivo de esta reestructuración es la revisión de los contenidos, integración de optativas que fortalece la línea de generación y aplicación del conocimiento y la integración de la línea en Transporte y Logística, la reestructuración también se tomó en cuenta las consideraciones que nos mencionó en la última evaluación el Comité del Programa Nacional de Posgrado del CONACyT. Dentro del perfil de ingreso se debe tener formación en las ramas de Ingeniería Civil y áreas de Ingeniería. El perfil de egreso de esta Maestría deberá ser un profesional capaz de resolver problemáticas relacionadas en el diseño de infraestructura de transporte, planificación o la logística de distribución. Así se generan dos líneas terminales, dos líneas de generación y aplicación del conocimiento, la primera para matemática de Vías Terrestres es la planeación, evaluación, diseño, construcción y conservación de las vías terrestres y su relación y planificación con los sistemas del transporte, mientras la línea terminal en Transporte y Logística sería: Transporte, Logística y Distribución Física de Mercancías. El mapa curricular (*se detalla en pantalla*), tenemos 4 paquetes, el primero es básico y es común para ambas líneas terminales y luego tenemos 2 paquetes obligatorios uno para el ámbito de Vía Terrestres y otro para el ámbito de Transporte y Logística, y por último un paquete especializado donde el estudiante ya optara por las materias hacia la línea terminal que decida. Estas son las materias Optativas (*se detalla listado en pantalla*), se puede ver que se crearon nuevas materias como son: Pavimentos, Mezcla de Pavimentos, Infraestructura Ferroviaria, todas acordes a las demandas actuales en esta área de la ingeniería. El núcleo académico básico tenemos, 7 profesores de tiempo completo, el CONACyT nos está solicitando 3 por línea terminal lo cual cumplimos y también tenemos profesores de tiempo libre adscritos aquí a la Facultad de Ingeniería y personal de Instituto Mexicano que en todo momento hemos estado apoyándonos en el fortalecimiento del programa académico. Por mi parte es todo, gracias”.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “¿Algún cuestionamiento, reflexión, duda o comentario?”.-----

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “Agradecemos la exposición del Dr. Saúl Antonio Obregón Biosca. En virtud de que no existe ninguna intervención más al respecto solicito la aprobación de la reestructuración de la Maestría en Ingeniería de Vías Terrestres, que cambia a Maestría en Ingeniería de Vías Terrestres, Transporte y Logística que presenta la Facultad de Ingeniería en los términos expuestos y los argumentos aquí expresados. Los que estén a favor sirvanse manifestarlo levantando la mano”.-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada el Dr. en Der. César García Ramírez: “Informó señor presidente, que ha sido aprobado el programa de mérito por unanimidad de votos”.-----

- - - El plan de estudios aparece al término de esta acta señalado como Anexo Núm. 4. El documento presentado forma parte del minutarario de esta sesión.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “El siguiente asunto a tratar señalado en la Orden del Día, señalado como el XIV, con fundamento en el artículo 38 fracción VI y XXIX del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, se somete a su consideración la aprobación de la reestructuración del Doctorado en Ciencias de los Alimentos que presenta la Facultad de Química. Por petición del Director de la Facultad de Química, el MSP Sergio Pacheco Hernández, hará la presentación la Dra. Rosarí Reynoso Camacho, por lo que de conformidad con el artículo 52 del Estatuto Orgánico, solicito al presidente del Consejo, el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz se autorice a la Dra. Reynoso Camacho hacer uso de la voz.--

- - - Autorización que es concedida.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: “Les comento que el disco compacto respectivo se le hizo llegar junto con la convocatoria, adelante Dra. Rosalía Reynoso Camacho, tiene usted el uso de la voz”.-----

- - - Enseguida la Dra. Rosarí Reynoso Camacho: “Muchas gracias, el día de hoy quiero presentar lo que es algunos puntos que se están solicitando modificar, quiero mencionar que el Doctorado en Ciencias de los Alimentos desde el año 1992 ha sido reconocido y está dentro del Programa Nacional de Posgrados de Calidad de CONACyT, en este momento se están presentando algunos cambios que incluyen criterios que se han solicitado para conformar el programa del Doctorado en Ciencias de los Alimentos y dentro del punto número uno el programa no contaba con una visión, en este momento se está incorporando la visión para nuestro programa que incluye lo siguiente: el Doctorado en Ciencias de los Alimentos será un programa en constante actualización que forme recursos humanos de alto nivel, inmersos y orientados a la resolución de problemas relacionados a la frontera del conocimiento y que satisfaga los requerimientos de la sociedad relacionados con el área de alimentos, y que participen y que estén formados por profesores – investigadores con reconocimiento nacional e internacional. Otro de los puntos que se está considerando para nuestro programa para la inclusión son las metas, dentro de las metas tenemos tres, la primera es: formar recursos humanos de alto nivel que sean pertinentes a nivel regional, nacional e internacional: la

segunda meta es; innovación en la generación de conocimiento y de tecnología que contribuyan a la solución de la problemática social asociada con la alimentación y finalmente la tercer meta es: transitar en la internacionalización del programa favoreciendo y estimulando el trabajo interdisciplinario de los docentes con colaboraciones internacionales mediante la creación de redes y financiamiento internacional. Otro de los puntos que se está solicitando es modificar el proceso de ingreso, actualmente quiero mencionar que el programa de Doctorado tiene un Doctorado tradicional y un Doctorado que se viene manejando como Doctorado Directo, dentro de los requisitos de ingreso se tienen 2 puntos que se solicita la modificación, anteriormente en el punto 2, se solicitaba que se presentara la propuesta de proyecto para que el muchacho ingresara, esta propuesta de proyecto la tenía que defender ante un comité de admisión, otro punto era la revisión de un artículo, una revisión científica, la coordinación seleccionaba artículos y los muchachos hacia una presentación y defensa de esta revisión. Las propuestas son las siguientes, para el punto número dos: consideramos que es importante el poder, el ingreso, el muchacho se le está evaluando la capacidad que tiene de poder defender, de poder proponer un proyecto, analizar etc., y consideramos que los tiempos son demasiado cortos para ser una propuesta de proyecto, de tal manera que a veces el proceso de admisión ha sido muy subjetiva, por los tiempos donde en algunas ocasiones es, tres semanas para poder hacer la propuesta de ingreso, de tal manera que la solicitud es que esa propuesta de proyecto cambie por la presentación de la Tesis de maestría, en este punto el muchacho tiene, como solamente se le asignan 15 minutos para poder presentar, creemos que en ese tiempo el muchacho se le va a estar evaluando su capacidad de análisis, su capacidad de síntesis y obviamente su capacidad de defensa de un trabajo que él tiene de 2 años más o menos ya involucrado en él, entonces es una manera más objetiva de poder saber las cualidades de nuestros candidatos para ingreso al Doctorado. El tercer punto, anteriormente era la revisión de un artículo, en este momento nosotros estamos solicitando que haga la revisión del estado del arte del tema con el que él va a trabajar, en ese punto también pensamos que podría ser importante que con esta revisión él pueda continuar si una vez que ingrese, pueda continuar trabajando y que tenga oportunidad de que la pueda preparar como una revisión para poderla enviar para su publicación. Estos son los puntos para el doctorado tradicional. En el caso para el doctorado directo es en los mismos términos, el estudiante tiene los 2 años del plan de estudios de Maestría y posteriormente continua en el Doctorado, su proceso de ingreso para el doctorado directo es en el punto número 4, volver a presentar los avances que tiene de la tesis de maestría hasta ese momento, y en el punto 5 también la revisión y presentación del estado del arte. Finalmente otros de los indicadores que en este momento es una de las debilidades más importantes para el programa, es la eficiencia terminal. Los requisitos para poder obtener el grado es el TOEFL de 550 puntos como egreso y tenemos aceptación de un artículo científico, desafortunadamente las últimas generaciones no están logrando esos requisitos y lo que se propone es lo siguiente, uno de los principales problemas que se tenía es que no se le estaba dando seguimiento a esos dos aspectos, entonces la propuesta es que nuestro plan de estudios de doctorado tradicional, el envío del artículo a una revista indexada se va a convertir en un requisito de inscripción a quinto semestre, el estudiante cuando ingrese se le están pidiendo actualmente 450 puntos para poder ingresar al programa, se está en ese momento modificando en el sentido de que una vez que ingresa 450 puntos se le empieza a dar seguimiento ya de su inglés desde el primer semestre, cada semestre se le va a solicitar avances del inglés y se convierte en un requisito los 550 puntos para aquel ya los haya cumplido y es un requisito de reinscripción al quinto semestre, de esta manera consideramos ya, a partir de quinto semestre el ya debería de cumplir el inglés y por otro lado en dado caso que el artículo sea rechazado tiene 2 años para seguir intentando por lo menos con ese trabajo. En el caso de doctorado directo, este el plan de estudios actual (se detalla en pantalla) y la propuesta es la siguiente, ellos tienen como el envío del artículo a una revista indexada, se convierte en un requisito de reinscripción para séptimo semestre igual los 550 puntos para séptimo semestre. Entonces, estas son las propuestas de los cambios para el programa de Doctorado en Ciencias de los Alimentos, es todo gracias".-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: "¿Algún cuestionamiento, reflexión, duda o comentario?"-----

- - - Continua el Dr. en Der. César García Ramírez: "Agradecemos la exposición de la Dra. Rosalía Reynoso Camacho. En virtud de que no existe ninguna intervención más al respecto solicito la aprobación de la restructuración del Doctorado en Ciencias de los Alimentos, que presenta la Facultad de Química en los términos expuestos y los argumentos aquí expresados. Los que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano".-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada el Dr. en Der. César García Ramírez: "Informó señor presidente, que ha sido aprobado el programa de mérito por unanimidad de votos".-----

- - - El plan de estudios aparece al término de esta acta señalado como Anexo Núm. 5. El documento presentado forma parte del minutarario de esta sesión.-----

- - - El Dr. en Der. César García Ramírez: "El siguiente asunto a tratar por este Consejo es la aprobación de los Estados Financieros. El documento respectivo fue hecho llegar por la Secretaría de Finanzas de la Universidad mismo que en copia fue entregado junto con la convocatoria para esta sesión, a efecto de que tengan conocimiento previo de los mismos, por lo que les pregunto a ustedes como Consejeros Universitarios, ¿Existe algún comentario, observación u objeción que deban hacer del conocimiento de este Consejo respecto a los

Estados Financieros presentados por la Secretaría de Finanzas correspondientes al mes de marzo de 2013?”-----

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “De no ser así, solicito la aprobación de los Estados Financieros mencionados, los que estén a favor sírvanse manifestarlos levantando la mano”-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el Dr. en Der. César García Ramírez: “Informó señor presidente que han sido aprobados por unanimidad los Estados Financieros correspondientes al mes de marzo de 2013”-----

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “Como último punto a tratar señalado en el Orden del Días son los Asuntos Generales. Esta Secretaría convoca a la Comisión conformada para determinar si resulta procedente el cambio de nomenclatura del Patio Barroco por Patio Barroco “Hugo Gutiérrez Vega” a la sesión a celebrarse en el lugar de costumbre a las 12:00 horas del día lunes 29 de abril del año en curso a efecto de darle continuidad a los trabajos y nuevas propuestas realizadas. Eso es todo lo que esta Secretaría dentro del rubro de Asuntos Generales, ¿Algún consejero que desee plantear algún asunto general que sea de interés y de competencia en los términos del artículo 12 de la Ley Orgánica y el 38 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro?”-----

- - - Pide la palabra la C. Michelle Pinet Zavaleta, Consejera Alumna por la Facultad de Psicología: “Lo que a continuación se va a leer únicamente tiene fines informativos. Honorable Consejo Universitario, presente. Como es de su conocimiento el objetivo único de nuestras reuniones es la de ser una representación estudiantil, preocupada y ocupada por velar los derechos de la comunidad universitaria a la cual representamos, utilizando las vías adecuadas para el análisis de temas que creemos son prioritarios para el desarrollo y fortalecimiento de nuestra institución. Nos dimos cuenta que nuestra labor como consejeros no debía quedarse en el protocolo de las reuniones de Consejo Universitario, por lo que comenzamos a trabajar para que las inquietudes del estudiantado sean escuchadas y se les den soluciones viables. En este sentido las autoridades universitarias han propiciado el diálogo y se han mostrado abiertas para los distintos temas expuestos. Por lo cual queremos agradecer públicamente el esfuerzo y tiempo que se han dedicado a nuestras inquietudes. En la reunión del jueves 18 de abril se abordaron los puntos expuestos en el pasado Consejo Universitario ante el Rector, el Dr. Gilberto Herrera Ruiz, la Secretaría de Rectoría la Dra. Rocío Peniche Vera y la Coordinadora de Becas Roxana González. En esta reunión se llegaron a acuerdos importantes sobre la aprobación del nuevo tipo de beca que próximamente se implementará. Se propuso que se revisara la convocatoria de proyectos FOPER para evitar una mala interpretación, pues no queda claro ya que los titulares del apoyo no necesariamente son becarios y pueden acceder a una beca. La Facultad de Ciencias Naturales por medio de su directora la Dra. Margarita García Gasta, presentó un documento en donde se propone un modelo de transporte estudiantil para los campus y campis de la Universidad. Se concretó la forma de apoyo por parte de la rectoría para la feria de proyectos estudiantiles que impulsamos los consejeros alumnos. Una vez más agradecemos al Rector por su disposición para dialogar con nosotros. Por otro lado, al darnos cuenta de lo complejo que es el tema de becas solicitamos que se redacte un reglamento de becas para que sea puesto en aprobación en Consejo Universitario. Como en ocasiones anteriores solicitamos su apoyo para convocar a los consejeros universitarios alumnos el día jueves 2 de mayo a las 14:00 horas a las reuniones de trabajo mensuales. Si bien, las reuniones de trabajo son abiertas, pedimos de la manera más atenta que a dichas reuniones asistan los consejeros titulares evitando enviar representantes externos a este H. Consejo Universitario. Agradecemos su atención, atentamente, consejeros universitarios alumnos. Gracias”-----

- - - Expresa el Dr. en Der. César García Ramírez: “Muchas gracias, damos por recibido el documento, si nos hacer favor de entregarlo en oficialía de partes”-----

- - - Pide la palabra el Dr. Aurelio Domínguez González, Director de la Facultad de Ingeniería: “Únicamente para continuar con el proceso del otorgamiento del Grado de Doctor Honoris Causa para el Dr. Eulalio Juárez Badillo, se considere la convocatoria para el día martes 14 de mayo a las 19.00 horas y también se considere la convocatoria para la comisión para definir los detalles”-----

- - - Enseguida el Dr. en Der. César García Ramírez: “Perfecto, estamos citando a las 12:30 del día lunes, a la comisión preparatoria y protocolaria de esa sesión, gracias. Si nadie tiene ningún otro asunto que plantear, damos por terminada la sesión agradeciendo su asistencia, buenas tardes”-----

- - - Pide la palabra una persona. Enseguida el Dr. en Der. César García Ramírez: “De conformidad con el artículo 52, están compañeros de San Juan del Río de la Facultad de Derecho, están pidiendo hacer uso de la voz, los que están a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano”-----

- - - Tomada la votación a mano alzada, por mayoría de votos el H. Consejo Universitario tuvo a bien otorgarles el uso de la voz, adelante”-----

- - - Enseguida el C. Enrique Layseca Belmón, alumno de la Facultad de Derecho del campus San Juan del Río: “De manera breve hago del conocimiento de este Consejo Universitario que el documento en relación al estudiante Alejandro Benigno ya fue presentado ante Federación de

Alumnos y posteriormente será presentado a la Comisión de Asuntos Jurídicos, sería todo”.-----

- - - Al respecto comenta el Dr. en Der. César García Ramírez: “Así ha sido informado el Consejo, gracias, ¿Alguien más?”.-----

- - - Continúa el Dr. en Der. César García Ramírez: “Al no haber más intervenciones, agradezco a todos su asistencia”.-----

- - - Se dio por concluida la sesión, siendo las doce horas con cincuenta minutos, del veinticinco de abril de dos mil trece. DOY FE.-----

Dr. Gilberto Herrera Ruiz
Rector

Dr. en Der. César García Ramírez
Secretario Académico

